

GLOBALG.A.P. Evaluación de Riesgos en las Prácticas Sociales (sigla en inglés, GRASP)

GRASP: Normas Generales

Versión 1.3-1-i, Edición 1.2

Válido desde: 1 de julio de 2020

Obligatorio a partir de: 1 de febrero de 2021

Versión en español (En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés.)



GRASP Normas Generales

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. DOCUMENTOS	4
2.1. DOCUMENTOS NORMATIVOS.....	4
2.2. DOCUMENTOS DE APOYO.....	5
2.3. CONTROL DE DOCUMENTOS.....	5
3. OPCIONES DE SOLICITUD	6
3.1. OPCIÓN 1/3 - PRODUCTOR INDIVIDUAL.....	6
3.2. OPCIÓN 2/4 - GRUPO DE PRODUCTORES.....	7
3.3. MANIPULACIÓN DEL PRODUCTO.....	7
3.4. SUBCONTRATISTAS.....	7
3.5. GRASP CON CADENA DE CUSTODIA (COC).....	8
4. PROCESO DE REGISTRO	8
4.1. PRODUCTORES INDIVIDUALES/GRUPO DE PRODUCTORES.....	8
4.2. REGISTRO.....	8
4.3. ACEPTACIÓN.....	9
4.4. REGLAS DE REGISTRO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN PARA EL ADD-ON GRASP.....	9
5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	11
5.1. AUTOEVALUACIONES.....	11
5.2. EVALUACIÓN POR UN TERCERO.....	11
6. REQUISITOS DE CUALIFICACIÓN PARA EVALUADORES GRASP	16
6.1. CUALIFICACIONES OFICIALES.....	16
6.2. CUALIFICACIONES Y HABILIDADES TÉCNICAS.....	16
6.3. MANTENIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN.....	18
6.4. INSTRUCTOR INTERNO.....	18
6.5. CUALIFICACIONES DEL INSPECTOR INTERNO DEL GRUPO DE PRODUCTORES.....	19
7. SISTEMA DE CUMPLIMIENTO GRASP	19
7.1. REGISTRO DEL ADD-ON GRASP EN LA BASE DE DATOS.....	19
7.2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN GRASP.....	19
7.3. ACCIONES CORRECTIVAS:.....	20
7.4. CANCELACIÓN RELACIONADA CON LA CONFORMIDAD CON GRASP.....	21
7.5. NOTIFICACIONES Y APELACIONES.....	21
7.6. SANCIONES A LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN.....	21
7.7. COMPROBANTE DE EVALUACIÓN Y CICLO DE INSPECCIÓN.....	22
7.8. PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE LA CERTIFICACIÓN (CIPRO).....	22
8. TOMA DE DECISIONES/GOBIERNO	22
9. ABREVIACIONES Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	23

9.1	ABREVIACIONES	23
9.2	DEFINICIONES	24
Anexo I: Términos de Referencia para el desarrollo de las Guías de Interpretación Nacional GRASP		25
Anexo II: Utilización de datos.....		27
Anexo III: Reglas para el uso del logotipo GRASP y los resultados de la evaluación GRASP		28
Anexo IV: GLOBALG.A.P. Evaluación de Riesgos en las Prácticas Sociales - Comprobante de la Evaluación.....		29
Anexo V: Concepto de Clasificación de riesgo país para GRASP		31
Anexo VI: PROTOCOLO GLOBALG.A.P. PARA ENTREVISTAS EN SITUACIÓN DE COVID-19		43
REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DE EDICIÓN		49

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento describe las reglas básicas y genéricas para cualquiera que busque la verificación con respecto al Add-on GRASP.

Los Instrumentos de GRASP se desarrollaron en un proyecto conjunto público y privado entre 2005 y 2010, y el proceso incluyó varias pruebas en campo y consultas a las partes interesadas a nivel mundial. El Módulo GRASP se basa principalmente en el control de documentos y se aplica con el fin de evaluar los riesgos sociales en la producción primaria. Ayuda a los productores a tratar asuntos sociales importantes y a generar conciencia sobre estos aspectos en la granja.

Las Normas Generales del Add-on GRASP proporcionan un marco para que el productor pueda cumplir con un conjunto de requisitos *además* de cumplir con la norma GLOBALG.A.P. Las Normas Generales GRASP definen los requisitos específicos de GRASP. Para todos los requisitos que no estén descritos en este documento, aplicará la versión vigente del reglamento general GLOBALG.A.P. Además, el documento de normas generales del Add-on (disponible en el centro de documentos GLOBALG.A.P.) describe el concepto del Add-on y las reglas genéricas para cada add-on.

Dado que los puntos de control y criterios de cumplimiento GRASP son requisitos voluntarios, la verificación de los mismos no está cubierta bajo la acreditación GLOBALG.A.P. El Add-on GRASP consiste en 13 puntos de control y criterios de cumplimiento: 11 puntos de control para productores individuales y grupos de productores, 1 punto de control adicional para el sistema de gestión de calidad (SGC) de los grupos de productores, y 1 punto de control para las prácticas sociales recomendadas.

Se puede evaluar el Módulo GRASP junto con las normas de producción primarias GLOBALG.A.P. o los esquemas equivalentes/AMC homologados. Además, GRASP puede evaluarse en todos los países, aún en aquellos donde no existe una Guía de Interpretación Nacional GRASP aprobada por GLOBALG.A.P. En casos donde un país no tiene una Guía de Interpretación GRASP, los solicitantes (por ejemplo, proveedores, minoristas, Organismos de Certificación) que solicitan evaluaciones GRASP deben presentar a la Secretaría un plan para el desarrollo de la Guía de Interpretación Nacional. Este plan también debe incluir evidencia de las cualificaciones de los auditores e inspectores que realizan las evaluaciones en el país correspondiente en cuestión sin contar con una Guía de Interpretación Nacional. Para más información diríjase a los Capítulos 2.1.e, 4.4.3 y al Anexo I. en este documento.

2. DOCUMENTOS

2.1. Documentos normativos

Los documentos normativos GRASP se basan en las partes relevantes de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Los documentos GRASP proporcionan información para implementar y evaluar los criterios sociales básicos en aquellas empresas que ya han implementado la norma de producción primaria GLOBALG.A.P. o un esquema equivalente/AMC homologado. Los siguientes documentos normativos (y cualquier otro documento publicado como normativo) son relevantes:

- a) Normas Generales GRASP (el presente documento): Las Normas Generales describen los pasos básicos y las consideraciones que son relevantes para que el productor solicitante implemente el Módulo GRASP, cómo funciona el proceso de evaluación, así como los roles de y las relaciones entre los productores, GLOBALG.A.P. y los Organismos de Certificación (OC)/empresas auditoras/evaluadores GRASP, y la relación entre todas las partes. Además, describen las tareas de los OC/empresas auditoras/evaluadores GRASP y aportan información sobre el procedimiento de solicitud y de evaluación.
- b) El Add-on GRASP, es decir los puntos de control y criterios de cumplimiento (PCCC): Este documento establece los requisitos de cumplimiento que debe seguir el productor. Dado que el Módulo GRASP es voluntario, no hay una aprobación o no aprobación del módulo. Solo se indica el nivel de cumplimiento para cada punto de control y el nivel general de cumplimiento en la lista de verificación GRASP.

- c) Las listas de verificación del Add-on GRASP: Las listas de verificación para productor individual bajo la Opción 1/3, productor multisitio con o sin SGC bajo la Opción 1/3 y para grupo de productores bajo Opción 2/4 se basan en los PCCC y se deberán usar para las evaluaciones externas, las evaluaciones internas del grupo y las autoevaluaciones. La evaluación GRASP solo es válida cuando se cargó la lista de verificación GRASP completa en la base de datos GLOBALG.A.P. después de la evaluación externa GRASP y el productor tiene un certificado válido de producción primaria GLOBALG.A.P. o de un esquema equivalente/AMC homologado.
- d) Durante la evaluación sirven como directrices los puntos de control y criterios de cumplimiento. El procedimiento de evaluación sigue los subpuntos de control detallados en la lista de verificación GRASP.
- e) Guías de Interpretación Nacional GRASP (NIG): La Guía de Interpretación Nacional GRASP orienta a los productores y evaluadores en lo que respecta al marco legal del país correspondiente y, en ciertos casos, de la región. El desarrollo de una GRASP NIG debería contar con un proceso de consulta con las partes interesadas locales y otras estructuras locales existentes, tales como los Grupos Técnicos de Trabajo Nacionales GLOBALG.A.P. (NTWG) para asegurar la transparencia de la guía, su correcta elaboración (y/o adaptación si fuera necesario) y la correcta interpretación de las leyes nacionales aplicables. Es importante que el grupo que desarrolla las guías represente a las principales partes interesadas involucradas, tales como organizaciones de productores, ONG's, sindicatos, representantes del sector público, etc. El Comité Técnico GRASP revisará la guía, y la Secretaría GLOBALG.A.P. la finalizará y publicará. Las GRASP NIG deben ser revisadas al menos *una vez por año* por el NTWG de GLOBALG.A.P. o por el grupo responsable de las principales partes interesadas. Se aportan más detalles sobre el proceso de desarrollo de las GRASP NIG en el Anexo I.

2.2 Documentos de apoyo

Preguntas Frecuentes (FAQ): Las FAQ orientan a los productores y a los administradores de los grupos de productores. Es un documento de apoyo con ejemplos e ideas sobre el modo de implementar el Módulo GRASP. Explica cómo se puede establecer un sistema de gestión social acorde al Módulo GRASP para tratar asuntos sociales y aporta ejemplos y recomendaciones sobre los pasos a seguir para la implementación.

2.3 Control de documentos

- a) La última versión de todos los documentos del Add-on GRASP se pueden descargar, sin costo alguno, de la página web GLOBALG.A.P.
- b) Idioma: Los documentos originales son en inglés. Los documentos GRASP se traducen a los idiomas relevantes. En caso de discrepancias entre las traducciones, la versión en inglés prevalece sobre las demás.
- c) Cambios en los documentos:
 - (i) Los documentos normativos se identifican con un código de documento único, y el número de versión y la fecha.
 - (ii) La fecha en el nombre del documento indica su fecha de publicación.
 - (iii) Número de versión: Un cambio en el primer dígito (por ej. de 1.x a 2.0) indica un cambio de versión. Un cambio en el segundo dígito indica una actualización en la misma versión.
 - (iv) Las actualizaciones pueden realizarse de manera independiente en los documentos de las Normas Generales y los puntos de control y criterios de cumplimiento, pero un cambio de versión tiene un efecto sobre todos los documentos normativos.
 - (v) Las actualizaciones se envían como comunicado oficial a todos los Observadores GRASP y Organismos de Certificación aprobados. Es responsabilidad de los observadores informar a sus clientes sobre dichas actualizaciones. Obtenga más información sobre los Observadores GRASP en el punto 4.2.1 b) y en el Anexo II del presente documento.

3. OPCIONES DE SOLICITUD

Cualquier productor (ver definición del término en el punto 9.2 en este documento) de productos agrícolas primarios, cuyos procesos de producción estén certificados bajo la norma de producción primaria GLOBALG.A.P. o un esquema equivalente/AMC homologado puede solicitar una evaluación GRASP a través de un Organismo de Certificación (OC) aprobado por GLOBALG.A.P. GRASP no es un módulo autónomo, ya que depende de y complementa al capítulo de Salud, Seguridad y Bienestar del Trabajador en la norma de producción primaria GLOBALG.A.P. o en un esquema equivalente/AMC homologado.

Los solicitantes pueden pedir una evaluación bajo una de dos opciones (productor individual o grupo de productores). Estas opciones se basan en el tipo de entidad legal del solicitante. El proceso de evaluación para cada una de estas opciones se detalla a continuación.

Los puntos de control GRASP no son aplicables si el productor no emplea trabajadores (p.ej. un negocio familiar con familiares directos, sin empleados en ningún momento del año). Lea 5 sobre los procedimientos de evaluación. El capítulo 9.2 define los familiares directos.

En los datos maestros de la lista de verificación GRASP, el campo “Descripción de la empresa” deberá contener información cualitativa sobre la empresa que explique, por ejemplo:

- la estructura organizativa, incluidas las condiciones de empleo o la estructura
- la ubicación de los sitios, centros y oficinas (principal/recursos humanos) y, si corresponde
- las diferentes temporadas de actividades o intervalos de contratación/fluctuación de mano de obra, y también
- si los miembros del grupo de productores pertenecen a varios grupos de productores o
- si los productores/grupo de productores tienen alguna actividad productiva que esté cubierta bajo la norma de IFA pero que no se pueda registrar en la base de datos GLOBALG.A.P.

Cualquier información adicional que complete la evaluación es relevante y deberá mencionarse en la Descripción de la empresa.

3.1 Opción 1/3 - Productor individual

Un productor individual es una persona (individuo) o empresa como lo define la versión actual del Reglamento General GLOBALG.A.P. El productor es una entidad legal registrada que es dueña de la producción, correspondiente al ámbito de GRASP (certificado bajo una norma GLOBALG.A.P.), que tiene la responsabilidad legal sobre los productos vendidos por esa empresa agropecuaria.

- a) Un productor individual solicita una evaluación.
- b) El productor individual recibe un Comprobante de Evaluación.

(i) Opción 1/3 - Productor multisitio sin implementación de un SGC

Un productor individual o una organización que posee varios lugares de producción o unidades de producción que *no* funcionan como entidades legales separadas, y que no ha implantado un sistema de gestión de calidad (SGC) central.

Durante la evaluación por parte del OC de los productores individuales con múltiples sitios y que no implementan un SGC, se deberá utilizar una lista de verificación GRASP Opción 1/3. La inspección deberá abarcar:

- todos los productos y procesos de producción aceptados bajo IFA.
- todos los sitios de producción registrados.
- cada centro de manipulación del producto registrado y, cuando corresponde, los sitios administrativos.

(ii) Agregar sitios - Productor multisitio sin implementación de un SGC

Si durante los 12 meses de validez de la evaluación más reciente se agrega un nuevo sitio donde al menos un nuevo empleado es contratado e incorporado bajo el Add-on GRASP, se deberá realizar una evaluación GRASP de ese sitio y actualizar la lista de verificación GRASP en la base de datos GLOBALG.A.P.

(iii) Opción 1/3 - Productor multisitio con implementación de un SGC

Un productor individual o una organización que posee varios lugares de producción o unidades de producción que no funcionan como entidades legales separadas, pero que sí ha implantado un SGC. Durante la evaluación por parte del OC de los productores individuales con múltiples sitios y que implementan un SGC, se deberá utilizar una lista de verificación GRASP Opción 2/4. La inspección deberá cubrir la raíz cuadrada de los sitios de producción registrados y la auditoría del SGC.

(iv) Agregar sitios - Productor multisitio con implementación de un SGC

Si durante los 12 meses de validez de la evaluación más reciente se agrega un nuevo sitio donde al menos un nuevo empleado es contratado, se deberá realizar una evaluación GRASP de ese sitio y volver a auditar el SGC. Se deberá actualizar la lista de verificación GRASP en la base de datos GLOBALG.A.P.

3.2 Opción 2/4 - Grupo de productores

Un grupo de productores es un grupo productor tal como lo define la versión actual del Reglamento General GLOBALG.A.P. El grupo debe tener un SGC implantado y debe cumplir con normas que son similares a las Normas de SGC en la versión actual del Reglamento General GLOBALG.A.P. Todos los miembros del grupo de productores deben estar incluidos en el SGC interno del grupo. El grupo debe tener una estructura legal, un representante como el responsable final de toda la gestión, contratos con cada productor que establezcan los requisitos de entrada y de salida, las suspensiones estipuladas y un acuerdo de cumplimiento con los requisitos GRASP para los miembros registrados. Debe haber una lista disponible de todos los miembros del grupo de productores con el estado de registro correspondiente.

- a) Un grupo de productores solicita una evaluación.
- b) El grupo, como entidad legal, recibe el Comprobante de Evaluación.

3.3 Manipulación del producto

En el caso de que se incluya la manipulación del producto en el ámbito del certificado GLOBALG.A.P. o del esquema equivalente/AMC homologado, GRASP también cubrirá la unidad de manipulación del producto. Durante la evaluación externa realizada por el OC, se evaluará el centro de manipulación del producto *adicionalmente* a la evaluación al productor individual o los miembros del grupo de productores. No es necesario utilizar y archivar una lista de verificación GRASP por separado para el centro de manipulación del producto (PHU). Más detalles de la evaluación se explican en el Capítulo 5.2.2.

3.4 Subcontratistas

Subcontratista de cualquier nivel: En base a la definición de “subcontratista” proporcionada en las definiciones del Reglamento General GLOBALG.A.P. v5.2 y v5.3-GFS, Parte I, Anexo I.4, los subcontratistas de GRASP son aquellas entidades que suministran mano de obra, equipo y/o materiales para llevar a cabo, bajo contrato con el productor, actividades específicas de la granja, relacionadas de forma directa o indirecta con la norma de Aseguramiento Integrado de Fincas (IFA). Algunos ejemplos de actividades directamente relacionadas pueden ser la fumigación y recolección de la fruta, y un ejemplo de actividades indirectamente relacionadas puede ser la preparación de las comidas para los trabajadores por parte del personal de cocina.

En los datos maestros de la lista de verificación GRASP, los evaluadores deberán anotar qué actividad se subcontrata y hacer uso de las observaciones para explicar cualquier situación específica o de incumplimiento.

Los subcontratistas son trabajadores bajo contrato con una agencia, una empresa contratista de recursos humanos o el productor, los productores subcontratados u otras empresas que son subcontratados para cualquier actividad dentro del ámbito del certificado GLOBALG.A.P. En todos los casos la empresa tiene la responsabilidad del producto certificado y es dueña del producto bajo el proceso certificado.

Deberán también incluirse en la evaluación GRASP las tareas cubiertas bajo el certificado GLOBALG.A.P. o de un esquema equivalente/AMC homologado, que sean desempeñadas por subcontratistas. Durante el proceso de registro con el OC, el productor deberá informar al OC sobre las actividades subcontratadas. *El productor es responsable del cumplimiento de los puntos de control aplicables a las tareas desempeñadas por el subcontratista, para cada tarea y zafra contratada.* El productor debe asegurar que el subcontratista cumpla con los requisitos GRASP. El productor debe presentar evidencia del cumplimiento, por ejemplo, presentando recibos de pago u otra documentación relevante. El subcontratista deberá aceptar que, en caso de existir alguna duda, los certificadores aprobados por GLOBALG.A.P. puedan verificar las evaluaciones por medio de una inspección física.

3.5 GRASP con Cadena de Custodia (COC)

El Add-on GRASP se basa sobre la norma de producción primaria GLOBALG.A.P. que (a diferencia de la norma de Cadena de Custodia) incluye puntos de control que cubren la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores. GRASP permanece en el ámbito de la producción primaria, y por esta razón GRASP *no* se aplica con certificación CoC.

4 PROCESO DE REGISTRO

4.1 Productores individuales/Grupo de productores

- a) El solicitante debe registrarse con un OC aprobado por GLOBALG.A.P. que sea específico para el ámbito relevante combinable con GRASP, por ejemplo, Cultivos, Flores, Producción Animal, Acuicultura, etc.
- b) La información sobre los OC aprobados está publicada en la página web de GLOBALG.A.P.

4.2 Registro

Es un requisito previo estar registrado con GLOBALG.A.P. o con un esquema equivalente/AMC homologado. El Número GLOBALG.A.P. (GGN) o Número de Localización Global (GLN) correspondiente debe ser compartido con el OC durante el proceso de registro.

4.2.1 General

- a) La solicitud deberá incluir como mínimo la información detallada en los datos de registro necesarios del Reglamento General GLOBALG.A.P. vigente.

Al registrarse, el solicitante se compromete con lo siguiente:

- (i) Abonar las tarifas aplicables establecidas.
 - (ii) Comunicar toda actualización de datos al OC.
 - (iii) La actualización de los términos y condiciones del Acuerdo de Certificación y Sublicencia (con el OC).
- b) Confidencialidad, uso y cesión de datos:
 - (i) Durante el proceso de registro, los solicitantes conceden por escrito el permiso a GLOBALG.A.P. y al OC para utilizar los datos de registro en procesos internos y procedimientos sancionadores si corresponde.
 - (ii) Todos los datos de la base de datos GLOBALG.A.P. estarán a disposición de GLOBALG.A.P. y del OC con quien el productor o grupo de productores está trabajando, y pueden utilizarse en procesos internos.
 - (iii) Los OC no podrán ceder ningún dato a cualquier otra tercera parte sin el consentimiento escrito del solicitante.

- (iv) Los resultados de la evaluación GRASP solo son visibles para los usuarios de la base de datos que hayan aceptado los términos y condiciones de GRASP [aquí](#) y que tengan los derechos de usuario asignados (Observador GRASP). Los siguientes datos estarán disponibles para los Observadores GRASP: Nombre y dirección de la empresa, GGN/GLN, número de registro del OC si está disponible, versión GRASP, opción, OC, estado y nivel de cumplimiento GRASP, número de productores (en caso de Opción 2/4), número de empleados y la lista de verificación GRASP con los resultados de la evaluación externa.
- c) El plazo del contrato de servicio se establece entre el OC y el productor.
- d) Un solicitante:
 - (i) No podrá registrar unidades productivas o miembros de un grupo en países diferentes.
 - (ii) Podrá registrarse para la evaluación GRASP con un OC diferente al que le otorgó la certificación de producción primaria.

4.2.2 Registrarse con un OC nuevo

Si un productor registrado cambia de OC o solicita los servicios de un OC nuevo para la evaluación, dicho productor deberá comunicar los GLN/GGN relevantes al nuevo OC. Si el solicitante no cumple con este requisito y el OC duplica el registro del solicitante, deberá pagar una tarifa de administración de 100 euros en el caso de un grupo de productores bajo Opción 1/3, y una tarifa de administración de 500 euros en el caso de un grupo de productores bajo Opción 2/4.

4.3 Aceptación

Para que el registro sea aceptado, los solicitantes deberán satisfacer *todas* las siguientes condiciones:

- a) Presentar ante el OC la pertinente solicitud que deberá incluir toda la información necesaria. Los solicitantes tendrán que haberse comprometido formalmente a cumplir con las obligaciones arriba descritas.
- b) Firmar un Contrato de Sublicencia y Certificación con el OC, o los solicitantes deberán reconocer en forma explícita la recepción e inclusión de estos contratos al firmar el contrato/acuerdo de servicio con el OC. El OC debe entregar una copia al productor.
- c) Pagar la tarifa de registro para GRASP de acuerdo a lo establecido en la tabla de tarifas de GLOBALG.A.P.
- d) El proceso de registro y aceptación *deberá* estar finalizado *antes* de que se pueda realizar la evaluación.

4.4 Reglas de registro de Organismos de Certificación para el Add-on GRASP

- a) En casos donde un OC aprobado por GLOBALG.A.P. emplea a inspectores/auditores que ya *están calificados* para producción primaria GLOBALG.A.P., estos auditores/inspectores estarán autorizados para realizar evaluaciones GRASP bajo el subámbito respectivo si cumplen con los requisitos adicionales de cualificación. Una lista de evaluadores GRASP para el Add-on GRASP será registrada en la base de datos GLOBALG.A.P.
- b) Si los inspectores/auditores no están calificados para producción primaria GLOBALG.A.P., pero son auditores sociales de acuerdo a lo especificado en el Capítulo 6.2.2 y acompañan a los auditores GLOBALG.A.P. en los países donde no existe un GRASP NIG, entonces el OC deberá tener evidencia documentaria (registros de formación, certificados, etc.).

4.4.1 Los OC aprobados por GLOBALG.A.P. procederán de la siguiente manera:

- a) Deben solicitar el Add-on GRASP.
- b) Deben abonar una tarifa de registro anual según la tabla de tarifas GLOBALG.A.P. que permitirá a los OC realizar evaluaciones bajo el Add-on GRASP.
- c) Deben seguir las instrucciones wiki de la base de datos para el registro del evaluador y del productor, y para cargar la lista de verificación.

4.4.2 Proceso de aprobación para el OC

Para que el OC tenga aprobación provisional para GRASP, debe cumplir con todos los siguientes requisitos:

- a) El OC debe tener aprobación final para cualquiera de los ámbitos de GLOBALG.A.P.
- b) Un miembro del personal debe haber asistido al curso presencial para instructores internos GRASP, o un inspector/auditor debe haber aprobado el examen online de GRASP.
- c) El OC debe pagar la tarifa de GRASP para ampliar el ámbito, de acuerdo con la tabla de tarifas de GLOBALG.A.P.

La aprobación final se otorgará cuando se cumpla con lo siguiente:

- a) Un miembro del personal ha aprobado el examen en línea de GRASP.
- b) Un miembro del personal ha asistido al curso presencial para instructores internos GRASP.
- c) El OC tiene acreditación para cualquier ámbito dentro de la norma de producción primaria GLOBALG.A.P.

4.4.3 Requisitos adicionales para GRASP en los países sin Guía de Interpretación Nacional (NIG)

Los Organismos de Certificación pueden solicitar realizar evaluaciones GRASP en países que no tienen una Guía de Interpretación Nacional (países sin NIG).

Si ningún otro grupo se encuentra trabajando en la elaboración de una NIG en el país en cuestión, el OC que solicita realizar evaluaciones debe enviar a la Secretaría GLOBALG.A.P., junto con su solicitud, un plan para desarrollar esta guía para GRASP. Además, los inspectores/auditores que desean realizar las evaluaciones GRASP deben demostrar que cumplen con los requisitos de cualificación GRASP.

La Secretaría GLOBALG.A.P. recomienda contactar al Grupo Técnico de Trabajo Nacional (NTWG) del país correspondiente, cuando esto sea posible. Si el NTWG no tiene la intención de desarrollar una NIG, el OC puede trabajar de manera independiente. Para más información, consulte el Anexo I para los *Términos de Referencia para el desarrollo de las Guías de Interpretación Nacional GRASP*.

Los OC podrán realizar un máximo de 20 evaluaciones GRASP en un país sin NIG. Las 20 evaluaciones no se computan por cada OC, sino como la suma de todas las evaluaciones realizadas por los OC aprobados en el país respectivo, desde la fecha de publicación del *Technical News 03/2020* - Edición GRASP.

La Secretaría GLOBALG.A.P. supervisa periódicamente el número de evaluaciones realizadas en los países sin NIG e informa a los OC que actúan en dichos países.

A partir de la fecha de publicación en *el Technical News 03/2020* - Edición GRASP, si en un nuevo país sin NIG más de 20 titulares de licencias de evaluación GRASP son evaluados por evaluadores GRASP aprobados por GLOBALG.A.P., la Secretaría GLOBALG.A.P.:

- eliminará en la base de datos GLOBALG.A.P. la posibilidad de realizar más evaluaciones GRASP en ese país,
- contactará a los OC para desarrollar una Guía de Interpretación Nacional GRASP, y
- habilitará al país nuevamente para que se realicen evaluaciones GRASP, tan pronto como se apruebe y publique una Guía de Interpretación Nacional GRASP.

5 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

5.1 Autoevaluaciones

- a) Para los productores Opción 1/3, es obligatorio realizar una autoevaluación GRASP antes de la evaluación por parte del OC. Durante la evaluación GRASP por parte del OC, los evaluadores deberán comprobar si se ha realizado la autoevaluación. Esto ayudará al productor a prepararse para la evaluación externa de GRASP y al evaluador GRASP a encontrar indicadores para las investigaciones posteriores, especialmente si hay desviaciones entre la autoevaluación y la evaluación del OC. Los productores individuales sin SGC bajo la Opción 1/3 deberán utilizar la lista de verificación GRASP Opción 1/3 y seguir las normas indicadas en la versión válida de la Parte I del Reglamento General de IFA. Si no se ha realizado la autoevaluación, no se podrá llevar a cabo la evaluación del OC y esta se deberá reprogramar. Los productores Opción 1/3 con SGC deberán utilizar la lista de verificación GRASP Opción 2/4.
- b) Para grupos de productores bajo Opción 2/4, GRASP requiere que cada productor registrado para GRASP dentro del grupo lleve a cabo, como mínimo, una inspección interna por año. La autoevaluación GRASP de cada integrante del grupo se requerirá únicamente si es un requisito interno del grupo, pero no es un requisito de GLOBALG.A.P.

Los grupos de productores bajo Opción 2/4 pueden usar la lista de verificación GRASP Opción 1/3 para cada miembro del grupo de productores y unidad de manipulación del producto. Los resultados se deberán resumir al final. Los grupos de productores bajo Opción 2/4 también pueden usar la lista de verificación interna GRASP que se encuentra en la página web de GLOBALG.A.P.

5.2 Evaluación por un tercero

- a) GRASP requiere una evaluación por un tercero realizada por un OC independiente que cuente con aprobación final. La evaluación GRASP se debería realizar conjuntamente con la inspección/auditoría de producción primaria GLOBALG.A.P.
- b) Las inspecciones deberán ser realizadas por inspectores/auditores que cumplan con los requisitos que establece el Capítulo 6.
- c) El OC siempre deberá inspeccionar la lista de verificación completa del Add-on GRASP.
- d) El objetivo de las observaciones y los comentarios en la lista de verificación GRASP es hacer que la trayectoria de la evaluación sea transparente y proporcionar una mejor clasificación de la información recogida durante la evaluación. En todos los casos deberán realizarse las observaciones y los comentarios (Sí/No/No Aplicable) para cada punto de control evaluado en todas las evaluaciones internas y externas. Las observaciones y los comentarios (p. ej. qué documentos se incluyeron en la muestra) deberán ser específicos al sitio e incluirse en la lista de verificación, demostrando que se evaluaron todos los puntos de control de manera adecuada.

En los casos en que un punto de control es No Aplicable, se dará por escrito una justificación clara en la sección de "Observaciones/Comentarios" (por ej. para PCCC 9 cuando no hay niños de empleados que vivan en la granja). Ejemplos: Las observaciones pueden ser detalles relacionados con la forma de encontrar (¡o no encontrar!) evidencia: *el tamaño de la muestra aumentó debido a...; las entrevistas no son posibles con...; o a circunstancias relevantes: el intérprete está/está involucrado por...; los documentos no están disponibles porque...*

- e) Los nombres y datos personales de las personas responsables u otros empleados no deben figurar en la sección "Observaciones/Comentarios" de la lista de verificación GRASP. En su lugar se deberán usar iniciales u otras abreviaciones. Otra alternativa es que se utilice el cargo del empleado o códigos/números de uso interno asignados por el productor o la empresa. El empleador proporcionará otros datos personales de los empleados (por ej. contrato, formulario de control de horas, planillas de pago) que el evaluador debe tener accesibles.

- f) Tras el ingreso de la lista de verificación en la base de datos GLOBALG.A.P., el OC emite el Comprobante de la Evaluación al productor/grupo de productores. Este Comprobante de Evaluación se genera a través de la base de datos GLOBALG.A.P. Si el OC emite un Comprobante de Evaluación que no fue generado a través de la base de datos GLOBALG.A.P., este debe ser completamente acorde a la plantilla del Anexo V. El Comprobante de la Evaluación en papel solo puede emitirse con base en la información disponible en ese momento en la base de datos GLOBALG.A.P. para ese exclusivo Número GLOBALG.A.P. (GGN/GLN). En el caso de la Opción 2/4, este comprobante de la evaluación listará también a todos los integrantes del grupo de productores (que fueron evaluados internamente para GRASP)

5.2.1 Subcontratistas

Deberán aplicarse buenas prácticas sociales en todas las funciones y relaciones comerciales (debida diligencia), por lo que los subcontratistas y proveedores de servicios deberán expresar igualmente su compromiso y responsabilidad de cumplir con los requisitos del GRASP. Como mínimo, los subcontratistas y proveedores de servicios deberán preparar y firmar una autodeclaración GRASP sobre buenas prácticas sociales, y se deberá proporcionar más evidencia del cumplimiento con los requisitos de GRASP:

- directamente por parte del subcontratista/en la oficina/sitios del subcontratista en relación con los puntos de control correspondientes: el OC evalúa al subcontratista como parte de la auditoría del productor;
- por parte del productor (exigiendo, por ejemplo, copias de los registros, documentos, pruebas del subcontratista en relación con los puntos de control específicos, que deben proporcionarse al evaluador): el productor evalúa al subcontratista durante la autoevaluación y recibe toda la evidencia necesaria para poder responder y mostrar evidencia para todos los requisitos aplicables durante la evaluación; o
- el subcontratista conserva una prueba válida de la auditoría social/certificado del cumplimiento social para el mismo ámbito bajo certificación GLOBALG.A.P. que incluye el servicio que ofrece al productor que ha solicitado GRASP.

Si la legislación nacional o las reglas de protección de datos no permiten que los subcontratistas compartan cierta documentación con el OC (p. ej., los registros individuales de los empleados), los evaluadores GRASP deberán añadir una observación sobre el punto de control aplicable en la lista de verificación GRASP. En vez de evaluar los documentos y registros de los empleados subcontratados, los subcontratistas deberán demostrar el cumplimiento preparando y compartiendo con el evaluador GRASP otra evidencia para la evaluación (p. ej., la declaración preparada por el subcontratista y comprobada por el productor; prueba de las autoridades competentes o los esquemas nacionales de certificación) en la que se describa el sistema que se aplica, y los instrumentos y medidas que se aplican para cumplir con los requisitos de GRASP.

En caso de duda, el evaluador del OC puede optar por visitar la oficina o sitio del subcontratista, siempre y cuando se cumpla con las reglas de protección de datos del país. En última instancia, el productor GLOBALG.A.P. será responsable de los incumplimientos.

- a) Los subcontratistas deben aceptar que los OC aprobados por GLOBALG.A.P. puedan verificar las evaluaciones por medio de una inspección física, en el caso de que exista alguna duda. Ver además 3.4.
- b) En los países donde los subcontratistas se someten a inspecciones por organismos externos bajo otro esquema (no OC aprobados por GLOBALG.A.P.), el subcontratista deberá recibir cualquiera de los siguientes elementos:
 - Una *carta de conformidad* del OC no aprobado por GLOBALG.A.P., con la siguiente información: 1) fecha de la evaluación, 2) nombre del OC, 3) nombre del evaluador, 4) detalles del subcontratista, y 5) comentarios y justificaciones para los puntos de control no evaluados.
 - Un certificado comparable reconocido por el sector de acuerdo a lo mencionado en la Guía de Interpretación Nacional del país, si estuviere disponible.

En la sección de Comentarios se deberá explicar la situación de la subcontratación.

5.2.2 Opción 1/3 - Productor individual (con/sin SGC)

- a) El productor recibirá una evaluación anual.
- b) Para asegurar el principio de la certificación GLOBALG.A.P. de no multiplicar inspecciones (“one-stop-shop”), la evaluación GRASP se debería realizar conjuntamente con la inspección/auditoría de producción primaria GLOBALG.A.P.
- c) Los productores multisitios con SGC deben implementar GRASP en todas las granjas y en el PHU. En la evaluación interna, se deberá evaluar cada granja. En la evaluación externa, el OC evaluará una muestra (raíz cuadrada) de todas las granjas y el PHU central. No es necesario utilizar y archivar una lista de verificación GRASP por separado para el PHU. El informe final de GRASP combina los resultados y las notas de evaluación de todos los sitios visitados y del PHU, y se indica cualquier condición que difiera entre los sitios. Para más información, consulte el punto 5.2.4.
- d) Los productores que no tienen empleados deben manifestar en una autodeclaración que todos los puntos de control GRASP no son aplicables. En dicho caso, no se requerirá que un OC realice una inspección externa física. De todas maneras, la lista de verificación GRASP deberá ser llenada con todos los puntos no-aplicables y ser cargada en la base de datos GLOBALG.A.P.

5.2.3 Opción 2/4 - Grupo de productores

Únicamente los grupos de productores certificados bajo la Opción 2/4 de GLOBALG.A.P. pueden evaluarse bajo GRASP como un grupo. El grupo de productores se evalúa de acuerdo a la lista de verificación GRASP Opción 2/4.

- a) Se debe llevar a cabo un mínimo de una inspección interna por año de cada productor registrado dentro del grupo de productores; esto debe ser hecho por inspectores internos cualificados del grupo de productores, o debe ser subcontratado a un organismo externo de verificación, diferente al OC responsable por las inspecciones externas del grupo. Durante la inspección interna el inspector interno debe seguir los principios básicos de inspección de acuerdo a los requisitos ISO 65 (por ej. muestreo de registros para obtener evidencias de cumplimiento). Los resultados de las evaluaciones internas se conservarán y resumirán en la lista de verificación Interna GRASP para los Grupos de Productores. Cada integrante del grupo de productores que se haya evaluado internamente (Opción 2/4) debe ser aceptado en la base de datos GLOBALG.A.P.
- b) El OC realiza una evaluación externa anual para verificar el funcionamiento del SGC (o sea, ¿fueron evaluados internamente todos los integrantes del grupo?), y en dicha evaluación externa se tomará una muestra (raíz cuadrada) de los productores integrantes registrados para GRASP. El auditor/inspector evaluará el nivel de implementación del sistema de gestión de calidad interno como se describe en el punto de control sobre SGC en los PCCC GRASP y verificará que los resultados de la inspección interna sean plausibles.
- c) El OC no inspeccionará a todos los productores integrantes de un grupo de productores, tan solo la raíz cuadrada. No es responsabilidad del OC determinar el cumplimiento de cada productor (esta responsabilidad recae en el solicitante). El OC debe evaluar si son apropiados los controles internos del solicitante.

Por ejemplo: Un grupo de productores con 25 miembros solicita una evaluación GRASP, el OC evalúa externamente 5 miembros del grupo de productores (raíz cuadrada de 25).

- d) No es posible evaluar solamente los centros de manipulación del producto o la propia producción del grupo de productores. Si se requiere la evaluación de la producción propia del grupo (es decir, para los mismos productos que cultivan los miembros del grupo de productores), esto deberá incluirse en la evaluación del grupo.

Por ejemplo:

Un grupo de productores cuenta con certificación para melones: los miembros del grupo de productores cultivan melones y el titular del certificado tiene también melones en sus propios campos. Los melones de ambos deben someterse a una evaluación GRASP Opción 2/4.

Un grupo de productores cuenta con certificación para melones: los miembros del grupo de productores cultivan melones (solamente). En sus propios campos, el titular del certificado cultiva calabacines bajo la Opción 1/3. Los melones de los miembros se evalúan bajo la Opción 2/4 y los calabacines bajo la Opción 1/3.

- e) Si hay miembros nuevos en el grupo de productores y solicitan una evaluación GRASP durante los 12 meses de la validez de la evaluación, se aplica el siguiente principio: se requiere una auditoría del SGC si:
- los nuevos miembros (que también tienen empleados) son más del 10 % de los miembros que ya se sometieron a una evaluación GRASP y/o
 - más del 10 % de los productores GRASP existentes (que antes no tenían empleados) contratan empleados.
- f) Los productores que no tienen empleados e integran un grupo de productores deben ser incluidos en el sistema interno de gestión de calidad del grupo, para asegurar la implementación de GRASP ante la eventualidad de que empleen a alguien. Las granjas sin empleados (GRASP N/A) deben formar parte de la muestra durante las evaluaciones de productores bajo la Opción 2/4. La composición de la muestra debe reflejar el porcentaje de granjas familiares en el grupo. Por ejemplo: Un grupo de productores tiene 100 miembros que se registran para GRASP. Veinte granjas no tienen empleados. El OC toma la raíz cuadrada de 10 productores; dos productores no deben tener empleados.
- g) Si la evaluación externa de la muestra de miembros del grupo de productores revela grandes diferencias entre la inspección interna y la externa, esto debe mencionarse en la sección "Observaciones/Comentarios" de la lista de verificación GRASP por cada punto de control relevante. La existencia de diferencias significantes podría indicar que existe una falla seria en los resultados de la inspección interna.

Por ejemplo:

En los resultados de la evaluación interna de un productor se declara bajo la Pregunta 1 que el productor cumple totalmente, mientras que la inspección externa demuestra que el productor no cumple. En este caso el grupo de productores se debe volver a evaluar tras un período de tres meses y se debe señalar en la lista de verificación si se han tomado medidas correctivas.

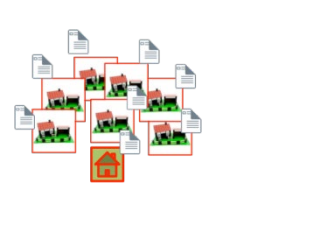
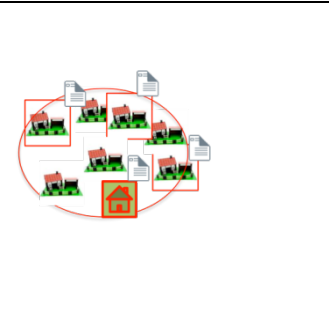
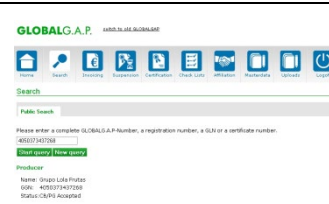
El OC solo cargará los resultados de los miembros del grupo de productores evaluados externamente en la lista de verificación GRASP.

- h) Todos los miembros del grupo de productores, los sitios y las unidades bajo la certificación IFA deberán registrarse para GRASP y considerarse en el muestreo para la evaluación GRASP. Esto significa que la evaluación por parte del OC incluirá el SGC, la raíz cuadrada del número del PHU (en el caso de FV) y todos los PHU (en el caso de AQ), y la muestra mínima de la raíz cuadrada de todos los miembros aceptados del grupo de productores. La muestra deberá ser la misma que la seleccionada para la inspección de IFA. El período de transición de la regla actual (que no requiere que se incluya cada miembro del grupo de productores) a la nueva regla (que requiere la inclusión de todos los miembros del grupo de productores) es de un año a partir de la fecha "válido hasta" de la actual evaluación GRASP.

GRASP solo puede aplicarse a la totalidad de la producción de la empresa registrada con GLOBALG.A.P., incluida la producción propia del grupo de productores. La producción propia del grupo no puede evaluarse por separado, sino que deberá contarse como un miembro adicional en la muestra para la evaluación de los miembros en la Opción 2/4 grupo de productores.

Por ejemplo: El número de miembros del grupo de productores con GRASP es 100, pero el producto suministrado por los miembros del grupo de productores también es cultivado por el grupo mismo en su(s) propio(s) campo(s). Por lo tanto, el número de productores que el OC evalúa es la raíz cuadrada de 101, que es 11.

Después de la evaluación inicial y durante la siguiente evaluación, se podrá dividir el tamaño de la muestra entre las inspecciones de seguimiento y las inspecciones de recertificación de IFA. A fin de facilitar las entrevistas con los trabajadores, se deberá determinar la fecha de la evaluación (y la distribución entre las visitas de seguimiento y recertificación) teniendo en cuenta la disponibilidad de los empleados.

	<p>1. Evaluación interna:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilice la lista de verificación Interna GRASP para Grupos de Productores para realizar inspecciones internas de todos los miembros del grupo de productores registrados bajo GRASP. Conserve los registros de estas inspecciones. • Los resultados de las evaluaciones internas se agregan a la lista de verificación Interna GRASP para Grupos de Productores. Esta lista de verificación se puede descargar de la página web de GLOBALG.A.P.
	<p>2. Evaluación externa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilice la lista de verificación GRASP para evaluar la raíz cuadrada de los miembros del grupo de productores registrados bajo GRASP. • Compare los resultados de la muestra de evaluaciones externas con los resultados de las evaluaciones internas. • Si los resultados de las evaluaciones internas y externas coinciden, complete el punto de control de SGC sobre la eficiencia del sistema de gestión de calidad del grupo. • Si se revelan grandes diferencias entre los resultados de las evaluaciones externas e internas, utilice el campo Observaciones/Comentarios para anotar la divergencia.
	<p>3. Ingreso de los resultados en la base de datos GLOBALG.A.P.:</p> <p>Cargue en la base de datos GLOBALG.A.P. la lista de verificación GRASP Opción 2/4 completada con los resultados de las evaluaciones externas.</p>

5.2.4 Centro de manipulación del producto (PHU)

En las evaluaciones internas se deberán evaluar todos los PHU.

Se deberán incluir en la muestra de la evaluación externa los PHU que son dirigidos por un grupo de productores. Si solo hay un único PHU central, deberá inspeccionarse cada año. Si hay más de un PHU central, se deberá inspeccionar la raíz cuadrada del número total de PHU centrales registrados. En el caso de acuicultura, siempre se deberán inspeccionar todos los PHU anualmente.

Si la manipulación no se realiza de forma centralizada, sino en los sitios de producción de cada miembro del grupo de productores, ese factor deberá tenerse cuenta al determinar la muestra de los miembros del grupo de productores que se va a inspeccionar. En caso de ser seleccionado, el OC deberá inspeccionar a los miembros del grupo de productores y sus PHU conjuntamente.

Después de la evaluación inicial y durante la siguiente evaluación, se podrá dividir el tamaño de la muestra entre las inspecciones de seguimiento y las inspecciones de recertificación de IFA. A fin de facilitar las entrevistas con los trabajadores, se deberá determinar la fecha de la evaluación (y la distribución entre las visitas de seguimiento y recertificación) teniendo en cuenta la disponibilidad de los empleados.

Se pueden contratar empleados diferentes bajo condiciones diferentes en la unidad de producción y en la unidad de manipulación del producto, y los resultados de las evaluaciones también pueden diferir. La unidad de producción puede cumplir totalmente, mientras que la evaluación del PHU puede tener incumplimientos. El cumplimiento general muestra un solo resultado para la producción y las unidades de manipulación del producto. En dicho caso, las observaciones deben explicar cada situación específica.

Se aplica la siguiente regla de evaluación: en todos los casos, especialmente en las evaluaciones Opción 1/3 del OC, los comentarios deberán explicar las diversas diferencias potenciales en las condiciones de empleo (sitio de producción vs. centro de manipulación). Los evaluadores deberán indicar qué sitio(s) y centro(s) se evaluaron, así como lo que se encontró y dónde (evidencia y ubicación de la evidencia, p. ej., en el sitio, la oficina, la oficina del subcontratista, etc.). Cualquier incumplimiento, sin importar dónde se haya encontrado (campo o PHU, subcontratista), deberá registrarse en el campo “Observaciones” de la lista de verificación GRASP haciendo referencia al sitio de producción o el PHU y a las acciones correctivas, si corresponde.

(i) PHU subcontratada(s)

Si un OC ha evaluado a un PHU subcontratada durante un ciclo productivo, el otro OC podrá aceptar el resultado de la evaluación y no será necesario que vuelva a evaluar el PHU.

6 REQUISITOS DE CUALIFICACIÓN PARA EVALUADORES GRASP

Los Evaluadores GRASP de GLOBALG.A.P. podrán evaluar a los productores o grupo de productores una vez que el instructor interno (IHT) del OC haya verificado la evidencia fáctica sobre las cualificaciones y la experiencia de estas personas para realizar evaluaciones o auditorías sociales.

6.1 Cualificaciones oficiales

Para realizar evaluaciones de las Opciones 1 y 3 productor multisitio sin SGC, los evaluadores deben ser inspectores aprobados para GLOBALG.A.P. de IFA.

Para realizar evaluaciones de las Opciones 1 y 3 productor multisitio con un SGC, y para las evaluaciones de las Opciones 2 y 4, grupos de productores con un SGC, se requerirá contar con cualificación de auditor aprobado para GLOBALG.A.P. de IFA. Las inspecciones del sitio y de los miembros del grupo de productores aún pueden ser realizadas por un inspector de GLOBALG.A.P. de IFA.

6.2 Cualificaciones y habilidades técnicas

6.2.1 En los países donde existen GRASP NIG

- a) Todos los inspectores que pretendan realizar evaluaciones GRASP deben estar registrados como alumnos online de GLOBALG.A.P. y haber aprobado el examen online de GRASP en la base de datos GLOBALG.A.P.
- b) Además, el instructor interno (IHT) debe proporcionar cursos oficiales internos sobre GRASP de por lo menos 8 horas de duración a los nuevos evaluadores para su habilitación. Estos cursos internos deben incluir todos los criterios relevantes y la reglamentación de apoyo detallada en la o las Guías de Interpretación Nacionales (NIG) de los países en los que el OC realiza evaluaciones GRASP. Asimismo, el instructor interno debe demostrar cómo se incluyen las NIG en el programa de formación (documentado con el programa, la lista de participantes, el certificado).
- c) La capacidad de los evaluadores GRASP para auditar se verificará a través de una auditoría presenciada por el instructor interno del OC:
 - i. El evaluador GRASP deberá evaluar al menos un productor bajo Opción 1/3 o un miembro del grupo de productores bajo Opción 2/4 y una auditoría del SGC bajo Opción 2/4. El instructor interno del OC deberá presenciar la evaluación.

La evaluación de acompañamiento también la puede realizar un evaluador aprobado para GRASP del mismo OC, nombrado por el instructor interno. El instructor interno será el responsable de esta decisión y deberá responder por ella.

- d) Entre los requisitos de cualificación técnica se deberá incluir la formación relativa a las leyes laborales locales que tengan relación con los puntos de control, y los convenios de la OIT ratificados en el país en el que el evaluador realizará la evaluación. La formación puede realizarse como parte de las cualificaciones oficiales o mediante la aprobación de un curso oficial (el curso oficial podrá ser un curso interno realizado por el instructor interno del OC). La duración del curso deberá ser como mínimo de 8 horas. La duración y el contenido se deberán indicar en la evidencia que se presente para este requisito (certificado de curso, evidencia de formación incluida en las cualificaciones oficiales, etc.). Esta evidencia deberá renovarse cada 3 años.

6.2.2 En países sin Guías de Interpretación Nacional GRASP (países sin NIG)

- a) Un auditor/inspector IFA aprobado por GLOBALG.A.P. puede realizar la evaluación GRASP probando sus cualificaciones adicionales como se detalla a continuación
- i. Formación en las normas laborales locales del país sin una NIG que esté relacionada con los puntos de control y los convenios de la OIT ratificados en el país en el que el evaluador realizará la evaluación (incluyendo avances, temas y cambios legislativos relevantes para el cumplimiento del GRASP en los países en los que se realizará la evaluación). La formación puede realizarse ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la aprobación de un curso oficial*.
 - o
 - ii. Un mínimo de 2 auditorías realizadas como auditor líder en el país de aplicación sin una NIG bajo una norma que incluya un componente laboral.

y tanto para i. como para ii.

- Proporcionar un documento con referencias legislativas para los requisitos de GRASP que el evaluador verifica durante la evaluación GRASP. Este documento deberá ser revisado y aprobado por el instructor interno.
- El documento deberá presentarse con la solicitud para realizar evaluaciones de GRASP en un país sin NIG.
- *Manejo del idioma de trabajo/local correspondiente que se utiliza para los cursos y las instrucciones de trabajo a los empleados.*

*Un curso oficial puede ser:

- a) parte de las cualificaciones oficiales (título/diploma) o la certificación que se otorgó al evaluador. El evaluador deberá presentar las pruebas. Si formaba parte del título o diploma, deberá incluirse en el programa de estudios. Por otro lado, si se adquirió por separado, deberá haber un certificado de examen separado donde figure un curso que cubra estos asuntos.
- b) un curso interno realizado por el instructor interno. El evaluador deberá presentar las pruebas del curso. Si fue parte de un curso interno, se deberá proporcionar el programa completo del curso, incluidos los requisitos de GRASP, el examen y la certificación del examen.

Tanto en el caso a) como en el b), la duración de la formación o el curso deberá ser de un mínimo de 8 horas para la habilitación de los nuevos evaluadores GRASP. La duración y el contenido deberán indicarse en la evidencia que se proporcionen para este requisito.

- b) Los inspectores y auditores aprobados por GLOBALG.A.P. que no tengan las cualificaciones arriba mencionadas podrán realizar evaluaciones GRASP con el apoyo de un auditor social que no sea un inspector/auditor aprobado por GLOBALG.A.P.

Los auditores sociales deben proporcionar pruebas de sus cualificaciones al OC aprobado por GLOBALG.A.P. Estas cualificaciones deben incluir todo lo siguiente:

- Un mínimo de 2 auditorías sociales como auditor líder en temas laborales en el país donde se realizará la evaluación
- Proporcionar un documento con referencias legislativas para los requisitos de GRASP que el evaluador verifica durante la evaluación GRASP. Este documento deberá ser revisado y aprobado por el instructor interno.
- Manejo del idioma de trabajo/local correspondiente *que se utiliza para los cursos y las instrucciones de trabajo a los empleados.*

Todavía no se requiere para estos auditores sociales el registro en la base de datos GLOBALG.A.P., participar de los cursos internos de OC sobre GRASP, ni participar en el curso y la prueba en línea de GRASP.

En caso de que el OC presente solicitudes para varios países sin un NIG, se deberán proporcionar evidencias para cada solicitud.

6.3 Mantenimiento de la capacitación

El OC debe tener un procedimiento establecido para mantener el conocimiento y la competencia de los auditores e inspectores de GLOBALG.A.P.

- a) Registros
 - i. Se conservarán los registros de las cualificaciones y formaciones de todos los evaluadores GRASP.
 - ii. Se conservarán los registros que acreditan los cursos presenciales y los cursos online completados y los exámenes aprobados ofrecidos por GLOBALG.A.P.
- b) Formación por el instructor interno
 - i. Los evaluadores realizarán cursos y serán evaluados para asegurar la consistencia en el planeamiento e interpretación de los puntos de control GRASP.
- c) Completar las actualizaciones de la Formación Online GRASP (tan pronto estén disponibles).
- d) El OC debe realizar una inspección o una reinspección GRASP acompañada para cada uno de sus evaluadores GRASP, al menos cada 4 años para verificar su capacitación.
- e) Habrán sistemas establecidos para demostrar que los evaluadores GRASP están informados y al día con los acontecimientos (p.ej. NIG), los temas y los cambios legislativos que sean relevantes para la evaluación de riesgos en las prácticas sociales.

6.4 Instructor interno

Antes de evaluar GRASP, los OC necesitan un instructor interno GRASP responsable de la cualificación y el mantenimiento de la capacitación de todos los evaluadores GRASP.

- a) Los OC que ya están trabajando con GRASP, deben nombrar un evaluador GRASP que haya cumplido en el pasado con los requisitos de evaluador GRASP a la Secretaría GLOBALG.A.P. Los OC que recién comienzan con las evaluaciones GRASP deben designar a una persona para que participe en el curso para instructores internos de un día de duración. Es una formación adicional para los instructores internos, y estos deben cumplir además con todos los otros requisitos para evaluadores GRASP de acuerdo a lo definido anteriormente en el punto 6.
- b) El primer instructor interno del OC deber ser aprobado por la Secretaría GLOBALG.A.P.

6.4.1 Tareas clave

- Implementar un sistema que permita demostrar que el personal clave está informado y al día con el desarrollo, cuestiones y cambios legislativos relevantes al cumplimiento de las Normas Generales GRASP.
- Asegurar que las cualificaciones de los evaluadores GRASP se actualicen tan pronto estén disponibles las actualizaciones de Formación Online y/o las actualizaciones de los documentos normativos, los GRASP NIG, y los cambios legislativos.
- Acompañar por lo menos en una evaluación de un productor bajo Opción 1/3 o un grupo de productores bajo Opción 2/4 y una auditoría del SGC bajo Opción 2/4 a un evaluador GRASP antes de que este pueda ser aprobado.

6.5 Cualificaciones del inspector interno del grupo de productores

- Los inspectores podrán inspeccionar GRASP una vez que el grupo de productores haya verificado la evidencia fáctica (tal como se describe abajo) de sus cualificaciones y experiencia. Durante la auditoría externa al SGC, el OC GLOBALG.A.P. deberá auditar el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo a lo establecido abajo.
- El OC correspondiente tendrá una lista completa y actualizada de todos los inspectores internos del grupo de productores. La cualificación de los inspectores internos deberá ser aprobada por los OC durante las inspecciones externas.

6.5.1 Habilidades y cualificaciones de los inspectores internos del grupo de productores

- Curso práctico de un día de duración donde se aprenden los principios básicos de las inspecciones.
- Conocimiento sobre y/o acceso a las normas laborales legales.
- Conocimiento de la GRASP NIG (tan pronto esté disponible) del correspondiente país.
- Manejo del idioma de trabajo/local correspondiente.

7 SISTEMA DE CUMPLIMIENTO GRASP

7.1 Registro del Add-on GRASP en la base de datos

- El primer paso en la base de datos GLOBALG.A.P. es el registro del Add-on GRASP. Esto incluye la selección del esquema Add-on GRASP vigente, el registro y la aceptación del “producto” GRASP bajo este esquema y el registro del número de empleados contratados por la empresa solicitante. Este proceso se completará en la base de datos GLOBALG.A.P. para productores individuales bajo Opción 1/3, para grupos de productores bajo Opción 2/4 y para cada miembro participante del grupo de productores bajo Opción 2/4. Para todas las especificaciones relevantes por favor revise el punto 3. *Opciones de Solicitud* y 9.2. *Definiciones*.

7.2 Resultados de la evaluación GRASP

El Add-on GRASP consiste en diferentes niveles de cumplimiento basados en un sistema de puntuación. Se calcula el nivel de cumplimiento de cada punto de control según las respuestas de los correspondientes subpuntos de control en la lista de verificación GRASP. El cumplimiento de un subpunto de control significa 100%, un incumplimiento significa 0%. El nivel de cumplimiento general se calcula con base en los resultados de las evaluaciones de cada punto de control - tomando en consideración todos los puntos de control aplicables. El resultado general de la evaluación demuestra el nivel de cumplimiento GRASP del productor o grupo de productores.

- Los resultados de la evaluación GRASP solo se exhibirán en la base de datos GLOBALG.A.P. si se encuentra disponible un certificado vigente de producción primaria GLOBALG.A.P. o un certificado de un esquema equivalente/AMC homologado.

- b) Existe una valoración general de 5 niveles para el cumplimiento de cada punto de control y el nivel de cumplimiento general de la evaluación GRASP:
- Cumple totalmente
 - Se necesitan mejoras
 - No cumple, pero se toman algunas medidas
 - No cumple
 - No aplicable

Los niveles de cumplimiento se calculan con base en la siguiente tabla:

Resultado de evaluación		Nivel de Cumplimiento
desde	hasta	
> 99%	100%	Cumple totalmente
> 66%	≤99%	Se necesitan mejoras
> 32%	≤66%	No cumple, pero se toman algunas medidas
0%	≤32%	No cumple

El nivel de cumplimiento general de la evaluación GRASP “cumple totalmente” se puede obtener únicamente si todos los puntos de control aplicables se han marcado “cumple totalmente”.

El nivel de cumplimiento general “Se necesitan mejoras” se obtiene únicamente si ningún punto de control se ha marcado “No cumple, pero se toman algunas medidas” o “No cumple”. Si uno o más puntos de control se marcaron como “No cumple, pero se toman algunas medidas” o “No cumple”, el resultado de la evaluación “Se necesitan mejoras” será bajado de categoría automáticamente a “No cumple, pero se toman algunas medidas”.

El resultado de la evaluación GRASP para el grupo de productores se calcula automáticamente a partir del resumen de los resultados de las evaluaciones externas y el resultado del punto de control sobre la efectividad del sistema de gestión de calidad.

La última pregunta en la lista de verificación Opción 2/4, la pregunta sobre el SGC, solo puede responderse como “cumple totalmente” o “No cumple”. En el caso que se responda “No cumple” a la pregunta SGC, el nivel general de cumplimiento se bajará de categoría a “No cumple”

7.3 Acciones correctivas:

Los resultados de la evaluación también pueden cargarse a la base de datos GLOBALG.A.P. *antes* de que se hayan aplicado las acciones correctivas. Esto depende de lo que decida el productor y/o de los requisitos del Observador GRASP. El resultado final de la evaluación puede volver a ingresarse después de que se haya presentado la evidencia de las acciones correctivas.

Además, pueden existir incumplimientos que no se puedan corregir en el mismo período productivo, sino hasta la siguiente evaluación GRASP. En este caso, se ingresa el resultado de la evaluación GRASP con los incumplimientos y los comentarios pertinentes sobre la situación.

Si se requieren acciones correctivas y estas se pueden realizar, se establecerá el mismo plazo que el establecido en el Reglamento General GLOBALG.A.P. - detallado a continuación. Se deberá cargar el informe de evaluación una vez transcurrido el plazo para la adopción de medidas correctivas, independientemente de si se han adoptado o no esas medidas.

7.3.1 Evaluación GRASP inicial

En casos de incumplimientos el productor tendrá tres meses (o menos si lo acuerdan el productor y el OC) a partir de la fecha de la evaluación para rectificar la situación con acciones correctivas antes de que los resultados de la evaluación final se ingresen en la base de datos GLOBALG.A.P. El OC ingresará la lista de verificación GRASP dentro de un plazo máximo de 28 días luego de la resolución de todo incumplimiento pendiente.

7.3.2 Evaluación GRASP posterior

En casos de incumplimientos el productor tendrá 28 días (o menos si lo acuerdan el productor y el OC) a partir de la fecha de la evaluación para rectificar la situación con acciones correctivas antes de que los resultados de la evaluación final se ingresen en la base de datos GLOBALG.A.P.

Una vez rectificadas los incumplimientos, la lista de verificación GRASP rectificada se ingresará en la base de datos GLOBALG.A.P. El OC ingresará la lista de verificación GRASP dentro de un plazo máximo de 28 días luego de la resolución de todo incumplimiento pendiente.

Si *no* se rectifican los incumplimientos, la lista de verificación GRASP con todos los incumplimientos, las acciones correctivas sin resolver y los comentarios correspondientes se ingresarán en la base de datos GLOBALG.A.P. Esto conformará el informe final de la evaluación, que el OC también entregará al productor/grupo de productores como Comprobante de la Evaluación.

7.3.3 Inspecciones de seguimiento no-anunciadas

El Add-on GRASP no requiere que los productores reciban inspecciones de seguimiento no anunciadas.

7.4 Cancelación relacionada con la conformidad con GRASP

- a) Se procederá a la cancelación del contrato GRASP si:
 - i. El OC encuentra pruebas de fraude y/o hay falta de confianza de que se pueda cumplir con los requisitos GRASP,
 - o
 - ii. Se produce una no-conformidad contractual.

El OC podrá reportar a la autoridad local/nacional competente si ha detectado una situación de fraude o de incumplimiento serio de los requisitos legales o un crimen.
- b) La cancelación del contrato conlleva la total prohibición - en todos los productos y para todas las granjas - del uso del Comprobante de Evaluación GRASP y cualquier dispositivo o documento que pueda tener relación con el Add-on GRASP.
- c) Un productor que haya sido objeto de una cancelación, no será aceptado para la evaluación del Add-on GRASP por un plazo de 12 meses desde la fecha de cancelación.
- d) En este caso, dependiendo de la razón de la suspensión, podría verse afectada la auditoría básica de producción primaria GLOBALG.A.P.

7.5 Notificaciones y apelaciones

El productor debe resolver las no-conformidades que le fueran comunicadas o, en su defecto, presentar una apelación por escrito al OC expresando su desacuerdo con las no-conformidades imputadas y explicando las razones de tal apelación.

7.6 Sanciones a los Organismos de Certificación

GLOBALG.A.P. se reserva el derecho de sancionar a los OC con base en las pruebas de no cumplimiento con los procedimientos o las cláusulas del Acuerdo de Certificación y Licencia firmado entre el GLOBALG.A.P. y el OC.

7.6.1 En caso de no cargar el informe GRASP

Las Normas Generales GRASP exigen que se cargue el informe en un plazo máximo de 28 días después de que haya vencido el plazo para la adopción de acciones correctivas (en un plazo de 3 meses después de la evaluación inicial o de 28 días después de la evaluación posterior). Si el OC no cumple con esta regla (o sea, cargar la lista de verificación GRASP después de este plazo), la Secretaría GLOBALG.A.P. le aplicará una multa de 150 euros por GGN. Esta no-conformidad también deberá incluirse en el indicador clave de rendimiento (KPI, por sus siglas en inglés) del OC.

7.6.2 Evaluación GRASP realizada sin aprobación previa - con referencia a 6.2.2

Si un evaluador GRASP ha realizado una evaluación GRASP en un país sin NIG, sin contar con la aprobación mediante el procedimiento de solicitud formal, se aplicarán las siguientes sanciones:

- La evaluación GRASP es inválida y se cancelará.
- La Secretaría GLOBALG.A.P. impone una multa de 500 euros al OC.
- El OC deberá presentar el formulario de solicitud regular para las evaluaciones de GRASP sin un NIG, de acuerdo con las Normas Generales GRASP v1.3-1-i, Capítulo 6.2.2.
- La empresa deberá ser reevaluada y la base de datos actualizada en consecuencia.
- El caso se incluye en el KPI del OC.

7.7 Comprobante de evaluación y ciclo de inspección

- a) El Comprobante de Evaluación solo podrá emitirse si el productor tiene un certificado vigente para GLOBALG.A.P. o para un esquema equivalente/AMC homologado.
- b) El Comprobante de Evaluación no es transferible de una entidad legal a otra.
- c) El ciclo de aprobación de la inspección es de 12 meses, sujeto a sanciones y prórrogas según el ámbito descrito.

7.7.1 Información sobre el Comprobante de Evaluación

- a) El Comprobante de Evaluación emitida por el OC debe adecuarse a la plantilla disponible.
- b) Fecha de la evaluación: La fecha en que el OC evaluó al productor. Se ingresa la misma fecha aun cuando se detectan no-conformidades.
- c) Válido desde:
 - i. Inspección inicial: La fecha inicial de validez es la fecha de la evaluación.
 - ii. Inspecciones posteriores: La fecha “válido desde” está vinculada al ciclo de certificación de la norma GLOBALG.A.P. o del esquema equivalente/AMC homologado tan pronto esté implementado.
- d) Válido hasta:
 - i. Esta fecha siempre está vinculada al ciclo de certificación de la norma GLOBALG.A.P. o del esquema equivalente/AMC homologado, tan pronto esté implementado.

7.7.2 Conservar el Comprobante de Evaluación

El registro del productor con el Add-on GRASP debe ser reconfirmado anualmente con el OC, *antes* de la fecha de vencimiento.

7.8 Programa de Integridad de la Certificación (CIPRO)

A partir de 2015 se incluye a GRASP en el Programa de Integridad (IPRO) GLOBALG.A.P. El Programa de Integridad de la Certificación (CIPRO) se basa en el riesgo y consta de 2 tipos de evaluación:

- i. Evaluaciones en oficina para comprobar el desempeño del OC en la certificación.
- ii. Evaluaciones al productor o acompañando las evaluaciones del OC para comprobar el desempeño del OC en la evaluación.

7.8.1 Programa de Integridad

Se aplican las mismas reglas al Programa de Integridad GRASP que las establecidas para el Programa de Integridad en el actual Reglamento General GLOBALG.A.P. vigente.

8 TOMA DE DECISIONES/GOBIERNO

El Comité de Dirección de GLOBALG.A.P. es el responsable final de cualquier decisión relativa a los temas de GRASP. Un Comité Técnico GRASP electo es responsable por todos los asuntos técnicos relacionados a los PCCC GRASP, las NIG y todas las otras herramientas GRASP. Para más detalles, consulte los Términos de Referencia del Comité Técnico GRASP.

9 ABREVIACIONES Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

9.1 Abreviaciones

Estas abreviaciones se aplican a éste y a todo otro documento relacionado con GRASP.

GRASP	Evaluación de Riesgos GLOBALG.A.P. para las Prácticas Sociales
AMC	Lista de verificación modificada y aprobada
OC	Organismo de Certificación,
CC	Criterios de Cumplimiento
LV	Lista de verificación
CoC	Cadena de Custodia (CoC, por las siglas en inglés)
PC	Punto de Control
PCCC	Puntos de control y criterios de cumplimiento
FAQs	Preguntas Frecuentes
GLN	Número de Localización Global
GGN	Número GLOBALG.A.P.
RG	Reglamento General; en las Normas Generales GRASP
IHT	Instructor interno
OIT	Organización Internacional del Trabajo
NIG	Guía de Interpretación Nacional
NTWG	Grupo Técnico de Trabajo Nacional
PHU	Unidad de Manipulación del Producto
SGC	Sistema de gestión de calidad
SHC	Comité de Interesados

9.2 Definiciones

Para la aplicación del Módulo GRASP, los términos principales se definen a continuación. Tales definiciones se aplican a este y a todo otro documento relacionado con GRASP:

Familiares directos: Los familiares directos se definen como los familiares más inmediatos del productor (no se aplica a administradores contratados) y que viven en la misma vivienda que el productor. Puede incluir padres, esposos, hermanos/hermanas e hijos, pero no incluye tías/tíos, primos u otros familiares.

Empleado: Los empleados son remunerados por los servicios en la producción agrícola y/o por los servicios relacionados (por ej. el personal que prepara las comidas para los empleados) que proporcionan al productor. Esto incluye tanto a los trabajadores permanentes, casuales y de temporada, como también a los aprendices y subcontratistas (trabajo contratado) que manipulan el producto. Se puede excluir a los familiares directos del productor. En caso que los productores no tengan empleados en ningún momento del año, deben proporcionar una autodeclaración sobre esto y GRASP se vuelve no aplicable.

Representante de los empleados: La existencia de un representante de los empleados facilita tanto el dialogo entre los empleados, como el dialogo entre los empleados y la administración. Los problemas en la granja pueden tratarse, discutirse y solucionarse fácilmente. Aún más, el consejo o el representante de los empleados puede actuar como mediador en caso de conflictos. Los acuerdos con el representante de los empleados habitualmente son aceptados por la fuerza de trabajo ya que fueron el/los representante(s) de los empleados quien(es) negociaron los términos. **Los representantes de los empleados deben formar parte de la fuerza de trabajo. Si forman parte del equipo de administración, no se está cumpliendo con el punto de control.**

Los Organismos de Certificación pueden distribuir el formulario entre sus auditores, empleados y clientes. Este se puede descargar sin costo de la página web GLOBALG.A.P. y de la extranet para OC.

(Empresa) Administración/Dirección: El término “administración/dirección” se emplea para definir a la persona o las personas responsables de las operaciones productivas y de los empleados. El productor puede contratar un administrador. En este caso la persona o las personas también serán tratadas como un empleado más.

Productor: Una persona (individuo) o sociedad (unipersonal o grupo de productores) con una entidad legal registrada que es propietaria de la producción, relevante para el ámbito de GRASP (certificado bajo una norma GLOBALG.A.P.), que tiene la responsabilidad legal de los productos vendidos por esa empresa agropecuaria. Cada productor se identifica con un Número GLOBALG.A.P. (GN), de acuerdo a lo especificado en el Reglamento General de GLOBALG.A.P. Un productor puede solicitar la evaluación GRASP junto con la auditoria de producción primaria de GLOBALG.A.P. siguiendo el procedimiento de solicitud establecido en el Reglamento General GLOBALG.A.P. vigente y estas Normas Generales GRASP.

Subcontratistas: Subcontratista de cualquier nivel: En base a la definición de “subcontratista” proporcionada en las definiciones del Reglamento General GLOBALG.A.P. v5.2 y v5.3-GFS, Parte I, Anexo I.4, los subcontratistas de GRASP son aquellas entidades que suministran mano de obra, equipo y/o materiales para llevar a cabo, bajo contrato con el productor, actividades específicas de la granja, relacionadas de forma directa o indirecta con la norma de Aseguramiento Integrado de Fincas (IFA). Algunos ejemplos de actividades directamente relacionadas pueden ser la fumigación y recolección de la fruta, y un ejemplo de actividades indirectamente relacionadas puede ser la preparación de las comidas para los trabajadores por parte del personal de cocina.

En las preguntas frecuentes de GRASP figuran más aclaraciones sobre la evaluación de los puntos de control.

Anexo I: Términos de Referencia para el desarrollo de las Guías de Interpretación Nacional GRASP

Los Términos de Referencia tienen por cometido asegurar la responsabilidad por el desarrollo y la actualización periódica de las Guías de Interpretación Nacional GRASP y que el proceso sea transparente. Este documento se deberá enviar a la [Secretaría GLOBALG.A.P.](#)

1. Introducción

- a) Se puede utilizar GRASP en todos los países donde se pueda emitir un certificado de producción primaria GLOBALG.A.P. o de un esquema equivalente/AMC homologado.
- b) Son un requisito las Guías de Interpretación Nacional GRASP (NIG).
- c) Existen requisitos adicionales para utilizar GRASP en países sin NIG, que deben ser evaluados por la Secretaría GLOBALG.A.P. y cumplidos por los Organismos de Certificación. Estos requisitos se explican en las Normas Generales GRASP en los Capítulos 4.4.3 y 6.2.2.
- d) Donde se desarrollan las Guías de Interpretación Nacional (GRASP NIG):
 - Las GRASP NIG orientan a los implementadores y evaluadores acerca del marco legal respectivo.
 - Las NIG GRASP deben ser discutidas y respaldadas por un grupo bien informado de participantes locales interesados.
 - El grupo debe tener un rol activo y hacerse cargo de las NIG.
 - El grupo o la persona experta (por e.j. el Grupo Técnico de Trabajo Nacional (NTWG) o un miembro de GLOBALG.A.P.) identificado y asignado por el grupo revisará las NIG.

2. Responsabilidades

En los países donde existe un GLOBALG.A.P. NTWG, este grupo de trabajo debería ser responsable por el desarrollo de las GRASP NIG. En los países donde no existe un GLOBALG.A.P. NTWG o donde el NTWG no planifica desarrollar las GRASP NIG, la responsabilidad por el desarrollo y la actualización regular de las Guías de Interpretación Nacional debe recaer sobre una empresa miembro de GLOBALG.A.P. que asume la responsabilidad del proceso de desarrollo de la guía (por ej. un OC aprobado por GLOBALG.A.P., un proveedor). GLOBALG.A.P. se reserva el derecho, si fuera necesario, de modificar, actualizar o retirar la Guía de Interpretación Nacional en cualquier momento.

El desarrollo y la aprobación de las guías deben seguir el procedimiento mínimo definido (véase punto 3). La meta principal de este procedimiento es involucrar a las partes interesadas locales pertinentes y asegurar la transparencia del proceso en desarrollo. La Secretaría GLOBALG.A.P., junto con el SHC GRASP evaluará si el desarrollo de la Guía de Interpretación Nacional GRASP ha seguido este procedimiento. Tras una consulta pública posterior por los Observadores GRASP y el SHC GRASP, y la finalización de la guía por parte del NTWG o el grupo responsable, la Secretaría GLOBALG.A.P. publicará el documento en la página web de GLOBALG.A.P.

3. Procedimiento de aprobación de las Guías de Interpretación Nacional GRASP

3.1 Información a la Secretaría GLOBALG.A.P. y planificación de proyectos

Se debe informar a la Secretaría GLOBALG.A.P. sobre el plan de desarrollar las NIG GRASP. El solicitante proveerá a GLOBALG.A.P. un plan de proyecto que resuma el proceso planificado para el desarrollo de la guía. La Secretaría GLOBALG.A.P. deberá aprobar el proceso propuesto y se reserva el derecho de adaptarlo. La Secretaría GLOBALG.A.P. informará al SHC de GRASP sobre todo plan para el desarrollo de NIG.

3.2 Preparación de la versión borrador de las Guías de Interpretación Nacional

Un experto (o grupo de expertos) local sobre leyes laborales elaborará un borrador de una primera versión de la Guía de Interpretación Nacional, con interpretaciones locales para cada uno de los 13 puntos de control, cuando fuera necesario. Estas interpretaciones *no* deben aportar ejemplos para la implementación, sino que más bien compilar y explicar las normas aplicables o los acuerdos de negociación colectiva (por ej. salario mínimo, enlaces a recursos). Se debe mostrar el BORRADOR de la Guía de Interpretación Nacional a la Secretaría GLOBALG.A.P. antes de discutirlo en el taller de las partes interesadas locales.

3.3 Consulta a las partes interesadas (Stakeholders)

El BORRADOR de la Guía de Interpretación Nacional se deberá entonces presentar a un grupo representante de las partes interesadas locales, quienes la analizarán.

En lo posible, las partes interesadas deberán incluir representantes de los siguientes grupos de interés:

- Sociedades civiles: por ej. organizaciones de consumidores, Organizaciones No Gubernamentales
- Sindicatos relevantes (locales, regionales, sectores diferentes)
- Representantes del gobierno/sector público (local)
- Productores, organizaciones de productores, organizaciones de exportadores
- Miembros Minoristas y de Servicios de Alimentación de GLOBALG.A.P.
- Otros

El objetivo de la consulta con las partes interesadas es alcanzar un consenso y que aprueben el documento. La consulta debería realizarse en un taller coordinado de un día de duración. El taller y sus resultados deben documentarse en un informe y compartirse con todos los participantes.

Si no es posible una mesa redonda presencial con las partes interesadas, por razones justificadas (se debe presentar evidencia a la Secretaría GLOBALG.A.P.), es posible organizar una consulta por correspondencia escrita. En este caso el iniciador del proceso debe asegurar la transparencia del proceso a todas las partes interesadas relevantes. Todos los comentarios recibidos deben archivar y estar disponibles previa solicitud. Los principales grupos de interés mencionados arriba deberán ser invitados para proveer su feedback para las Guías de Interpretación Nacional.

3.4 Publicación de la Guías de Interpretación Nacional GRASP

Las GRASP NIG revisadas deben enviarse a la Secretaría GLOBALG.A.P. La documentación de los pasos uno al tres debe estar disponible. La interpretación debe ser traducida al inglés. La Secretaría GLOBALG.A.P. enviará las NIG desarrolladas al Comité de Interesados GRASP para obtener observaciones/comentarios y a todos los Observadores GRASP para consulta pública. Tras un período de consulta de tres semanas, la Secretaría GLOBALG.A.P. enviará todos los comentarios recibidos al grupo de interesados que desarrolla la guía o a la persona responsable. Luego de aplicar correcciones o modificaciones al documento, la Secretaría GLOBALG.A.P. deberá finalizar y publicar el documento en la página web GLOBALG.A.P. Una vez publicado el documento, GLOBALG.A.P. informará a todos los miembros y OC que el Módulo GRASP puede evaluarse apelando a las NIG en el país correspondiente.

3.5 Validez y actualización del documento

Las NIG GRASP tienen validez durante un período máximo de 4 años. Deben ser revisadas por el grupo que desarrolla la guía (por e.j. NTWG u otra organización responsable) al menos una vez por año. La revisión de las NIG seguirá un procedimiento que asegure que se haya informado e involucrado a las partes interesadas locales. Si se encuentra que las NIG afectan la integridad global de la norma, GLOBALG.A.P. se reserva el derecho de retirar o corregir las NIG, en consulta con el grupo que desarrolló la guía.

Por la presente declaramos nuestro acuerdo con los Términos de Referencia arriba mencionados del desarrollo de las Guías de Interpretación Nacional GRASP.

Para el país	Grupo responsable
Fecha/lugar	Firma

Anexo II: Utilización de datos

El OC debe registrar los siguientes datos y la base de datos GLOBALG.A.P. debe ser debidamente actualizada (de acuerdo a lo requerido en el manual actual de la base de datos):

- Información de la empresa y de su ubicación
- Persona(s) responsable(s) de los datos de la empresa
- Información del producto (por e.j. número de empleados)

Esta información se actualizará regularmente cada vez que se realizan cambios. Se actualizará a más tardar con la reaceptación de los productos para el nuevo ciclo del certificado y/o la fecha de recertificación. Salvo que el productor o grupo de productores indique lo contrario, se elegirá automáticamente el nivel a):

- a) Los siguientes datos estarán a disposición del público: el GGN/GLN, no. de registro, esquema, versión, opción, OC, productos y estados, declaración de manipulación/procesamiento del producto, número de productores (bajo Opción 2/4), país de producción y de destino.
- b) Miembros de GLOBALG.A.P. y otros participantes del mercado registrados con acceso autorizado a la base de datos (los Observadores GRASP) tienen acceso al nombre de la organización del productor o grupo de productores, la ciudad, el código postal y el Comprobante de Evaluación incluyendo la información siguiente:
 - El GGN
 - No. de registro OC
 - Versión del Módulo GRASP
 - Opción de Certificación
 - Organismo de Certificación,
 - Fecha de ingreso de datos
 - Estado: "Evaluado GRASP"
 - Declaración de manipulación del producto
 - Número de productores cubiertos por GRASP por producto (en la Opción 2/4)
 - Opciones 1/3-2/4: Nivel de Cumplimiento GRASP (general y por punto de control)
 - Resultados de la evaluación por Punto de Control con comentarios según Anexo I
 - Para la Opción 2/4: Según ANEXO II: GGNs de los productores
- c) GLOBALG.A.P. y el OC con quien trabaja el productor o el grupo de productores, pueden utilizar todos los datos en la base de datos GLOBALG.A.P. para sus propósitos internos y los procedimientos de sanción.

El nivel de difusión debe ser definitivo y firmado durante el registro con el OC. El productor o grupo de productores es el dueño de la información y el responsable de determinar y otorgar el nivel de derechos para el acceso a los datos. El dueño de la información, sin embargo, puede transferir la responsabilidad a otros usuarios (por e.j. el OC, el grupo de productores según lo descrito en el Reglamento General GLOBALG.A.P. vigente).

Por lo tanto, un OC o un grupo de productores puede realizar el registro en la base de datos, siempre y cuando el productor o el grupo de productores le haya otorgado este derecho por escrito.

Anexo III: Reglas para el uso del logotipo GRASP y los resultados de la evaluación GRASP

1. Logotipo GRASP

GLOBALG.A.P. es propietario del logotipo GRASP, la “mano” en azul y en todos los colores.

El OC deberá en todo momento verificar el uso correcto del logotipo GRASP en las empresas y granjas. El incumplimiento de estas reglas podrá ser motivo de sanciones.

- i. Los productores y grupos de productores evaluados bajo GRASP podrán utilizar el logotipo GRASP en comunicaciones con otras sociedades comerciales.
- ii. Los Miembros GLOBALG.A.P. Minoristas, Asociados y Proveedores podrán usar el logotipo GRASP en material de promoción, folletos publicitarios, equipamiento y presentaciones electrónicas de promoción y en comunicaciones con otras sociedades.
- iii. Los Organismos de Certificación aprobados por GLOBALG.A.P. pueden usar el logotipo GRASP en material de promoción directamente vinculado con sus actividades GRASP, en las comunicaciones con otras sociedades comerciales —business-to-business— y en los Comprobantes de Evaluación que ellos emitan.
- iv. El logotipo GRASP nunca deberá figurar en el producto, en el envase destinado al consumidor del producto (destinado para el consumo humano) ni en el punto de venta en relación directa con productos individuales.
- v. El logotipo GRASP jamás podrá utilizarse en artículos de promoción, ropa de trabajo o accesorios de ningún tipo, bolsos de ningún tipo, artículos de cuidado personal, o en relación con servicios ofrecidos por tiendas minoristas.
- vi. El logotipo GRASP siempre debe obtenerse de la Secretaría GLOBALG.A.P.

2. Resultados de la evaluación GRASP

- i. La evaluación GRASP realizada y el Comprobante de Evaluación otorgado por GLOBALG.A.P. y el OC aprobado por GRASP le otorga el derecho al productor o a la empresa de utilizar el estado de evaluación GRASP (“evaluado” o “evaluado GRASP”), para comunicar el nivel de cumplimiento o distribuir el Comprobante de Evaluación incluyendo la lista de verificación GRASP completada para fines de marketing en materiales de promoción, folletos publicitarios y en la propia página web.
- ii. El productor evaluado por GRASP no puede alterar, modificar, o distorsionar el Comprobante de Evaluación GRASP.
- iii. Los Observadores GRASP que requieren la evaluación GRASP siempre deben verificar los resultados de la evaluación GRASP en la base de datos GLOBALG.A.P. El Comprobante de Evaluación es válido únicamente si la base de datos tiene los mismos datos de evaluación y los mismos detalles de la lista de verificación (en conjunto con un certificado válido GLOBALG.A.P. o de un esquema equivalente/AMC homologado).
- iv. Cualquier comunicación que los productores desean publicar en relación a su evaluación GRASP debe ser enviado de antemano a la Secretaría GLOBALG.A.P. para su revisión y aprobación.

Anexo IV: GLOBALG.A.P. Evaluación de Riesgos en las Prácticas Sociales - Comprobante de la Evaluación

Logotipo del OC

GN: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
 Número de registro del productor/
 grupo de productores (del OC) xxxxxx

EVALUACION DE RIESGOS EN LAS PRACTICAS SOCIALES GLOBALG.A.P. (GRASP)

COMPROBANTE DE EVALUACIÓN
 De acuerdo a
Normas Generales GRASP V1.3-1-i Julio 2020

Opción X¹

Emitido a favor de
 Grupo de Productores “Pimiento del Sur”
 Calle, Localidad, País

El Anexo contiene información de los resultados GRASP (y de los integrantes cubiertos del grupo de productores.²)

El Organismo de Certificación [nombre de empresa] declara que el grupo de productores citado en este documento ha sido evaluado de acuerdo a la evaluación de Riesgos GLOBALG.A.P. en las Prácticas Sociales, Versión 1.3, Julio 2015.

Los productos certificados GLOBALG.A.P. cubiertos por GRASP³

Productos ³	Número de Evaluación ⁴	Manipulación del producto	Evaluación a distancia	Entrevista con los empleados	No. de productores internamente evaluados GRASP ⁵	Número total de productores
Producto 1	00012-ABCDE-0003	Sí	NO	Sí	10	10
Producto 2	00034-FGHIJ-0003	Sí	NO	Sí	15	20
Total:					20	25

Evaluación a distancia⁹:
Entrevista con los empleados⁹:
Nivel de cumplimiento general:
Resultado SGC:
Resultado detallado de la evaluación:

Fecha de la evaluación: xx.xx.2015
 Fecha que fue cargado: xx.xx.2015
 Fecha de validez: xx.xx.2016 (dependiendo de la validez del certificado GLOBALG.A.P.)

El estado actual de esta comprobante figura siempre en: <https://database.globalgap.org>

Punto de Control 1: Cumple totalmente.
Punto de Control 2: Cumple totalmente.
Punto de Control 3: Se necesitan mejoras.
Punto de Control 4: Cumple totalmente.

...

Evaluación de Riesgos en las Prácticas Sociales GLOBALG.A.P. (GRASP)

ANEXO 1 para GGN xxxxxxxxxxxxxxxx Lista de Verificación⁷

ANEXO 2 para GGN xxxxxxxxxxxxxxxx Grupo de Productores⁸:

Producto(s) ³	Número de GLOBALG.A.P. (GN)	Nombre y dirección del productor/empresa
Producto a	xxxxxxxxxxxxxxxx	Productor 1
Producto n	xxxxxxxxxxxxxxxx	Productor n

Notas

El comprobante de la evaluación debe estar en inglés. Puede agregar un segundo idioma al comprobante.

- Las opciones (1/3-2/4) deben figurar siempre en el Comprobante de Evaluación.
- La segunda parte “y los integrantes del grupo de productores cubiertos por GRASP” solo se aplica a los grupos de productores.
- El listado de productos solo se aplica a la Opción 2/4 (grupo de productores). Para la Opción 1/3 el comprobante no especifica los productos.
- El Número de Evaluación es un número equivalente al Número de la Certificación. El Número de Evaluación se imprimirá en el certificado en papel. Este es un código de referencia al certificado en la base de datos GLOBALG.A.P. por producto y ciclo del certificado. El Número de Certificado GLOBALG.A.P. se genera automáticamente en el sistema y consiste en 5 dígitos, 5 letras y un sufijo (#####-ABCDE-#####). Todo cambio al certificado en un ciclo de certificación se reflejará en el sufijo.
- Todos los miembros del grupo de productores internamente evaluados tienen que ser aceptados en la base de datos GLOBALG.A.P. El número total de miembros aceptados será impreso en este documento.
- Aplicable solo para grupo de productores bajo Opción 2/4 y Opción 1/3 productor multisitio con SGC.
- La lista de verificación GRASP completada estará disponible en el Anexo 1.
- La lista de los miembros del grupo de productores estará incluida en el Anexo 2. En la Opción 1/3 productor multisitio habrá una lista de sitios.
- Solo visible en las evaluaciones de la Opción 1/3.

210419_GRASP_Add-on_GR_V1_3-1-i_ed1_2_es

Anexo V: Concepto de Clasificación de riesgo país para GRASP

La Secretaría GLOBALG.A.P. ha decidido incluir el concepto de niveles de riesgo país en el sistema central de la aplicación de GRASP.

Introducción explicativa

Hasta la fecha no existe un punto de referencia en forma de una única puntuación, un índice o una clasificación nacionales directamente relacionados con los niveles de riesgos, por país, de la mano de obra agrícola. Por lo tanto, GLOBALG.A.P. ha decidido clasificar los niveles de riesgo país utilizando los Indicadores de Gobernanza Mundial (WGI, por sus siglas en inglés), desarrollados y actualizados por el Banco Mundial.

1. Indicadores de Gobernanza Mundial del Banco Mundial

Para más de 200 países, el proyecto WGI informa sobre los indicadores de gobernanza, que se producen a través del análisis de las fuentes de datos disponibles públicamente, las ONG, las organizaciones internacionales, los institutos de encuestas y las empresas del sector privado. Recoge estos datos y los transforma en variables cuantitativas, agrupa esas variables y proporciona análisis por países. En este contexto, los indicadores proporcionan información sobre las instituciones y autoridades de un país, su estabilidad, la participación ciudadana y la prevalencia de la corrupción. GLOBALG.A.P. utilizará el informe final de clasificación, en el que se enumeran los países con una clasificación final general del 1 al 100.

Para obtener información más detallada sobre el cálculo del índice, el informe de clasificación y los cambios en la metodología, consulte <https://info.worldbank.org/governance/wgi/>.

2. Definición de los niveles de riesgo de GLOBALG.A.P.

Dependiendo de la clasificación general de los países, GLOBALG.A.P. los agrupa en tres niveles diferentes de riesgo: países de bajo riesgo, de medio riesgo y de alto riesgo.

Para calcular el rango de cada nivel de riesgo, se ha aplicado el método matemático que se describe a continuación: Bajo el supuesto de que los WGI están distribuidos de forma estadísticamente normal, se calculó la media de todos estos indicadores.

El resultado fue una clasificación general de 50. Así pues, los países con un rango entre 0 y 50 eran de mayor riesgo que aquellos entre 50 y 100 (dado que las puntuaciones más bajas significan una menor gobernanza, según está definido por los WGI). Se calculó la media de los países de menor riesgo (es decir, los países clasificados entre 60 y 100). El resultado fue una puntuación general de 80.

En base a estas medias, a cada nivel de riesgo se le asignó un rango en la clasificación: las clasificaciones entre 0 y 49 se consideran de alto riesgo, las clasificaciones entre 50 y 79 se consideran de medio riesgo y las clasificaciones entre 80 y 100 de bajo riesgo. De este modo se asigna el nivel correspondiente de riesgo a los países en cada rango.

La lista actual con los países de cada nivel de riesgo se encuentra disponible en la [página web](#) de GRASP de GLOBALG.A.P.

3. General

La **Clasificación de riesgo país de GRASP (GRASP CRC, por sus siglas en inglés)** actuará como principal documento de referencia para los cambios actuales y futuros en el concepto GRASP.

Siempre se hará referencia a este documento.

- a) La Clasificación de riesgo país de GRASP estará basada en los **Indicadores de Gobernanza mundial (WGI)** desarrollados por el Banco Mundial (véanse la Introducción explicativa y la sección 1 al principio de este documento).
- b) Debido al alcance limitado de algunas cuestiones en WGI, el Comité Técnico GRASP recomienda a la Secretaría GLOBALG.A.P. que utilice otras fuentes de información para complementar la GRASP CRC.
- c) El uso de la **GRASP CRC** es obligatorio para los OC y los evaluadores de todo el mundo que realizan evaluaciones GRASP.

3.1 Implementación

La GRASP CRC clasifica los países en tres categorías diferentes:

- Países de alto riesgo:** Países con una clasificación de WGI entre 0 y 4
- Países de medio riesgo:** Países con una clasificación de WGI entre 50 y 79
- Países de bajo riesgo:** Países con una clasificación de WGI entre 80 y 100

3.2 Publicación

La Secretaría GLOBALG.A.P. revisará anualmente la GRASP CRC en base a la publicación más reciente de WGI.

- Tras la revisión, la Secretaría GLOBALG.A.P. comunicará puntualmente la GRASP CRC a todos los OC.
- La Secretaría GLOBALG.A.P. puede modificar la **aplicación de las reglas** derivada de la GRASP CRC a una granja, región geográfica o país específicos, a través del asesoramiento del Comité Técnico GRASP.

4. Metodología de la evaluación

Los evaluadores GRASP deberán emplear los siguientes métodos de evaluación para recoger evidencias de cumplimiento: entrevistas, revisión de documentos e inspección visual durante las evaluaciones GRASP. Las entrevistas se deberán realizar con la dirección o su/s representante(s), el/los representante(s) de los empleados, el/los representante(s) sindical(es) si trabajan en la granja y están presentes durante la evaluación, y una muestra de los empleados presentes durante la evaluación.

4.1 Metodología de evaluación y presencia de empleados por clasificación de riesgo país

El método de recogida de evidencias deberá seguir las reglas que se indican en este documento. Cualquier no-conformidad con estas reglas deberá resultar en sanciones, según se indica en el actual Reglamento General GLOBALG.A.P. v5.2 Parte III, 8 "Sanciones a los Organismos de Certificación".

La aplicación de las reglas del perfil de riesgo país requiere que los empleados estén presentes en el día de la evaluación GRASP en los siguientes casos:

- Países de bajo riesgo:** requiere la presencia de empleados en las granjas *solo* si el productor solicita entrevistas
- Países de medio riesgo:** requiere la presencia de empleados en las granjas
- Países de alto riesgo:** requiere la presencia de empleados en las granjas

La lista de países asignados a las tres categorías se encuentra disponible en la página web de GLOBALG.A.P. y se actualizará cada año siguiendo los períodos de revisión del Banco Mundial.

Los OC deberán informar con antelación a los productores y grupos de productores que soliciten una evaluación GRASP acerca del caso aplicable, es decir, de si los empleados deben estar presentes en la granja o no.

En la Opción 1 y la Opción 3, si se requieren o solicitan entrevistas con los empleados y este requisito ha sido previamente comunicado por el OC, pero en el momento de la evaluación no había empleados presentes en la granja, se deberá reprogramar de inmediato la evaluación GRASP. El productor deberá hacerse responsable y asumir los costes resultantes de dicha reprogramación. Esto también se aplica a las Opciones 1 y 3 productor multisitio con SGC.

En la Opción 2 y la Opción 4 grupos de productores, la ausencia de empleados en la muestra de la granja deberá considerarse una falta de los controles necesarios en las funciones del SGC (5.2.3 b). Esto no se deberá aplicar a los miembros del grupo de productores que se indican en 5.2.3 f (productor sin empleados) o si los empleados se comparten entre los miembros del grupo de productores o el PHU. Si los empleados se comparten en alguna actividad, deberá comprobarse la evidencia de las distintas condiciones de empleo.

4.2 Guía para la aplicación de métodos por clasificación de riesgo país

4.2.1 Países de bajo riesgo

En los **países de bajo riesgo** los evaluadores GRASP deberán realizar:

- a) Entrevista con la dirección (o su representante o representantes) y la persona responsable de la aplicación de GRASP en la granja.
- b) Entrevista con el o los representantes de los empleados de la granja para los asuntos GRASP.
- c) Entrevista con el o los representantes sindicales, si están trabajando en la granja evaluada y se encuentran presentes durante la evaluación. Si se presenta esta situación, incluya esto en el campo “REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS” en la sección 3 de los datos maestros de “Presencia durante la evaluación” de la lista de verificación GRASP.
- d) Entrevista(s) grupal(es) con una muestra de los empleados de la granja solo si:
 - i. lo solicita el productor (el productor deberá haberse encargado antes de la evaluación de que los empleados estén presentes y disponibles para las entrevistas), o
 - ii. el evaluador lo considera necesario para mantener la credibilidad de la evaluación y en la granja se encuentran presentes durante la evaluación otros empleados distintos al o los representantes de los empleados.
- e) Revisión de documentos de empleados que se entrevistaron y que se consideran para el muestreo de documentos en conformidad con las reglas del presente documento
- f) Revisión de documentos relacionados con las actividades agrícolas (según se indican en la lista de verificación)

4.2.2 Países de medio riesgo

En los **países de medio riesgo** los evaluadores GRASP deberán realizar:

- a) Entrevista con la dirección (o su representante) y la persona responsable de la aplicación de GRASP en la granja.
- b) Entrevista con el o los representantes de los empleados de la granja para los asuntos GRASP.
- c) Entrevista con el o los representantes sindicales, si están trabajando en la granja evaluada y se encuentran presentes durante la evaluación. Si se presenta esta situación, incluya esto en el campo “REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS” en la sección 3 de los datos maestros de “Presencia durante la evaluación” de la lista de verificación GRASP.
- d) Entrevista(s) grupal(es) con una muestra de los empleados de la granja.
 - Cuando no sea apropiado realizar entrevistas grupales (debido a condiciones específicas, p. ej., en relación a la cultura, el género o la religión), *deberán* realizarse entrevistas individuales con los empleados. Esto se deberá indicar en la sección de observaciones del respectivo punto de control en el que se requieran las entrevistas.
- e) Revisión de documentos de empleados que se entrevistaron y que se consideran para el muestreo de documentos en conformidad con las reglas del presente documento.
- f) Revisión de documentos relacionados con las actividades agrícolas (según se indican en la lista de verificación)

4.2.3 Países de alto riesgo

En los **países de alto riesgo** los evaluadores GRASP deberán realizar:

- a) Entrevista con la dirección (o su representante) y la persona responsable de la aplicación de GRASP en la granja.
- b) Entrevista con el o los representantes de los empleados de la granja para los asuntos GRASP.

- c) Entrevista con el o los representantes sindicales, si están trabajando en la granja evaluada y se encuentran presentes durante la evaluación. Si se da este caso, incluya esto en el campo “REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS” en la sección 3 de los datos maestros de “Presencia durante la evaluación” de la lista de verificación GRASP.
- d) Una combinación de entrevista(s) individual(es) y grupal(es) con una muestra de los empleados de la granja.
- e) Revisión de documentos de empleados que se entrevistaron y que se consideran para el muestreo de documentos en conformidad con las reglas del presente documento.
- f) Revisión de documentos relacionados con las actividades agrícolas (según se indican en la lista de verificación)

5. Cálculo del tamaño de la muestra

5.1 Tamaño de la muestra para las entrevistas con los empleados en la Opción 1 y la Opción 3 (sin SGC)

El tamaño de la muestra para las entrevistas con los empleados deberá ser

- a) Para productores en países de bajo riesgo con entrevistas: el **50 % de la raíz cuadrada del número de empleados presentes** en la granja durante la evaluación
- b) Para productores en países de medio riesgo: la **raíz cuadrada del número de empleados presentes** en la granja durante la evaluación
- c) Para productores en países de alto riesgo: la **raíz cuadrada del número de empleados presentes** en la granja durante la evaluación

5.2 Tamaño de la muestra para las entrevistas con los empleados en la Opción 2 y 4 /Opción 1 y 3 con la implementación de un SGC

El tamaño de la muestra para las entrevistas con los empleados deberá ser

- a) Para grupos de productores o productores multisitio con SGC en países de bajo riesgo que soliciten entrevistas: el **50 % de la raíz cuadrada del número de empleados presentes** en la granja durante la evaluación, de todos los miembros del grupo de productores/sitios que se incluyeron en la evaluación externa.
- b) Para grupos de productores o productores multisitios con SGC en países de alto riesgo: la **raíz cuadrada del número de empleados presentes** en la granja durante la evaluación, de todos los miembros del grupo de productores/sitios que se incluyeron en la evaluación externa.
- c) Para grupos de productores o productores multisitios con SGC en países de alto riesgo: la **raíz cuadrada del número de empleados presentes** en la granja durante la evaluación, de todos los miembros del grupo de productores/sitios que se incluyeron en la evaluación externa.

5.2.1 Muestreo en cascada

El muestreo sigue una **cascada**:

El grupo tiene 100 miembros del grupo de productores con 1500 empleados.

- a) Para la evaluación externa de GRASP, el evaluador selecciona la raíz cuadrada del número de miembros: **10 productores se incluyen con 150 empleados.**
- b) La evaluación se centra en estos 150 empleados.
- c) Como último paso, para la entrevista y el muestreo de documentos, el evaluador verifica **cuántos de los 150 estarán/están presentes en el día de la evaluación.**

En el caso de que en el ámbito de la certificación de IFA se incluya la manipulación del producto, la manipulación del producto subcontratada deberá estar cubierta por GRASP. La muestra de los empleados del PHU se calcula del mismo modo: calculando la raíz cuadrada de todos los PHU juntos.

5.2.2 Muestreo

Los 8 miembros del grupo de productores han registrado 73 empleados en total: 17 permanentes (10 nacionales, 7 extranjeros), 56 temporales (43 extranjeros, 13 nacionales), y ningún empleado subcontratado.

El grupo de productores tiene 2 PHU centrales: un PHU propio con 10 trabajadores permanentes (todos nacionales) y 64 trabajadores temporales (25 nacionales y 39 extranjeros), 74 en total; y un PHU subcontratado con 11 empleados permanentes (todos nacionales) y 75 trabajadores temporales (27 nacionales, 48 extranjeros), 86 en total.

El día de la evaluación GRASP, están presentes los empleados en las siguientes categorías:

- a) En las 8 granjas: 12 permanentes (8 nacionales, 4 extranjeros), 30 temporales (todos extranjeros), **42 en total**.
- b) En el PHU central: 10 permanentes (todos nacionales) y 60 temporales (40 nacionales, 20 extranjeros), **70 en total**.
- c) En el PHU subcontratado: 7 permanentes (todos nacionales) y 53 temporales (17 nacionales, 36 extranjeros), **60 en total**.

5.2.3 Tamaño de la muestra para las entrevistas (países de riesgo medio y países de alto riesgo)

- a) Recuento de los empleados que están presentes durante la evaluación
 - i. Resumen de empleados en campo de los 8 miembros productores: 42, la raíz cuadrada es **7**.
 - ii. Empleados en el PHU central propio más empleados en el PHU subcontratado (presentes el día de la evaluación GRASP): la muestra se puede obtener calculando la raíz cuadrada de ambos PHU juntos. En este caso, para las entrevistas con los empleados el OC deberá considerar a los empleados de los PHU en la muestra (en este caso, 2): 130, la raíz cuadrada es **12**.
- b) Clasificación de los empleados para a. y b.

Producción	N.º de empleados el día de la evaluación		Distribución		Muestra	
	Nacionales/ del país	Extranjeros	Nacionales/ del país	Extranjeros	Nacionales/ del país	Extranjeros
Permanente	8	4	19 %	10 %	2 (1)	1
Temporal		30		72 %		4 (5)
Subcontratado						

Manipulación	N.º de empleados el día de la evaluación		Distribución		Muestra	
	Nacionales/ del país	Extranjeros	Nacionales/ del país	Extranjeros	Nacionales/ del país	Extranjeros
Permanente	10		8 %		1	
Temporal	40	20	31 %	16 %	4	2
Subcontratado	24	36	19 %	28 %	2	3

5.2.4 Registro en la lista de verificación de la evaluación GRASP

Siguiendo el número total de empleados notificado por el productor para todo el año de producción (véase el apartado 5.2.2 “Muestreo”), hay 233 empleados con 86 empleados del PHU subcontratado. Estos empleados están registrados bajo “Agencia”. Los OC rellenan la tabla de empleo en la lista de verificación del siguiente modo:

2. ESTRUCTURA DE EMPLEO										
Mes(es) de temporada pico (si aplica):										% de empleados que viven en alojamiento proporcionado por la empresa (si aplica):
Nacionalidad de los empleados										
Número total de empleados	Local			Inmigrantes extranjeros			Migrantes nacionales			Total
	Permanentes	Temporarios	Agencia	Permanentes	Temporarios	Agencia	Permanentes	Temporarios	Agencia	
en producción agrícola	10	13		7	43					73
en centro(s) de manipulación del producto	10	25	38		39	48				160
Total	20	38	38	7	82	48				233

5.3 Tamaño de la muestra para la revisión de documentos de los empleados

Los evaluadores deberán revisar los documentos de los empleados incluidos en la muestra para las entrevistas, con las siguientes variaciones:

- En los países de alto, medio y bajo riesgo donde se realizan las entrevistas: **al menos el 50 % de los entrevistados (es decir, el 50 % de los documentos de los empleados que se entrevistaron).**
- En los países de bajo riesgo sin entrevistas: **al menos el 50 % de la raíz cuadrada del número total de los empleados** registrados en el campo “Total” en la sección 2 de los datos maestros de “Estructura de empleo” de la lista de verificación GRASP (requiere actualizaciones periódicas según las Normas Generales GRASP, Anexo II: Utilización de datos)

5.4 Composición de la muestra

5.4.1 General

En cada muestra se deberá calcular la proporción en porcentaje: un porcentaje es igual a la relación equivalente.

Las categorías que se deberán considerar para la muestra son el tipo de empleo y la situación migratoria. Dentro del tipo de empleo se incluyen empleados permanentes con un contrato por tiempo indefinido, empleados temporales con un contrato por un período definido y empleados subcontratados a través de una agencia/proveedor de mano de obra.

La situación migratoria (es decir, el estado legal en el país) es distinta para los empleados nacionales y extranjeros.

Los empleados “nacionales” son aquellos con residencia permanente en el país y la vivienda (incl. la familia) y un permiso de trabajo permanente, lo que significa que esos empleados no migran para trabajar. Los empleados “extranjeros” son aquellos que no tienen una residencia permanente y vivienda con familia en el país; son aquellos que migran a otro país para trabajar.

- a) En cada caso, las muestras deberán incluir todos los tipos de empleo (teniendo también en cuenta las definiciones que figuran en las Normas Generales GRASP, Capítulo 9) y la situación migratoria (temporal/permanente/subcontratado y nacional/extranjero) presentes en la granja durante la evaluación.
- b) En todas las muestras, deberán estar representados de manera proporcional los distintos tipos de empleo presentes durante la evaluación, teniéndose también en cuenta las definiciones anteriores y la situación migratoria de los empleados que estén presentes durante la evaluación.
- c) En los países de bajo riesgo sin entrevistas, la muestra deberá representar proporcionalmente (en porcentajes) los tipos de empleo y la situación migratoria de los empleados que estén registrados en la sección 2 de los datos maestros de “Estructura de empleo” de la lista de verificación GRASP.
- d) En los países de alto riesgo, de medio riesgo y de bajo riesgo con entrevistas, la muestra también deberá considerar a los productores entrevistados en las revisiones documentarias, de modo que se permiten cotejar las evidencias para las mismas cuestiones con métodos diferentes.
- e) Si los empleados subcontratados están presentes durante la evaluación, deberán estar disponibles para las entrevistas y considerarse en el muestreo. Esto se deberá notificar en la sección de comentarios de la lista de verificación GRASP.
- f) A fin de que se cubran todos los tipos de empleo y situación migratoria, el tamaño de la muestra deberá aumentarse o corregirse según sea necesario. *Por ejemplo: hay 4 empleados presentes; el tamaño de la muestra es 2. Sin embargo, si los 4 empleados tienen distintos tipos de contrato y de situación migratoria, la muestra deberá ampliarse para que se incluya en ella a los 4 empleados.*

5.4.2 Documentos de los empleados que se deben revisar

- a) El productor deberá facilitar acceso a los documentos de los empleados que hayan sido entrevistados para la evaluación.
- b) Se deberán revisar los siguientes documentos de los empleados individuales:
 - i. Contratos de los empleados (punto de control 5)
 - ii. Recibos de pago/registros de los pagos de los empleados (punto de control 6)
 - Documento(s) para la verificación de los salarios pagados a los empleados (punto de control 7)
 - iii. Registro de horas de los empleados (punto de control 10)
 - En el informe, la verificación de las horas de trabajo y los descansos de los empleados (punto de control 11)

5.5 Ejemplos

Una granja tiene 102 trabajadores subcontratados para la cosecha, 64 trabajadores temporales y 19 trabajadores permanentes. El número total de empleados es 185.

Durante la evaluación hay 160 empleados presentes. La muestra es la raíz cuadrada de 160 = 13 empleados van a ser entrevistados. De acuerdo con los porcentajes de la empresa, en la siguiente matriz se muestra la muestra necesaria:

Tipo de empleo	Porcentaje en la empresa		Muestra total	Distribución de la muestra	
	Extranjeros	Nacionales/del país		Extranjeros	Nacionales/del país
Subcontratado	55 %			7	
Temporal	22 %	13 %		3	2
Permanente		10 %			1
Muestra total			13	10	3

La distribución de la muestra para los empleados temporales extranjeros deberá incluir al menos 3 entrevistas (para garantizar que los empleados estén representados en las proporciones correctas). El evaluador deberá entrevistar a 10 empleados extranjeros (7 subcontratados y 3 temporales), así como a 3 empleados nacionales (2 con contrato temporal y 1 con contrato fijo).

El evaluador deberá revisar los documentos del 50 % de esta muestra. En este ejemplo, la mitad de la raíz cuadrada es 7:

Tipo de empleo	Porcentaje		Total	Distribución de la muestra	
	Extranjeros	Nacionales/del país		Extranjeros	Nacionales/del país
Subcontratado	55 %			3	
Temporal	22 %	13 %		2	1
Permanente		10 %			1
Muestra total			7	5	2

Al calcular la muestra, el evaluador deberá modificar la muestra para representar proporcionalmente los porcentajes de todos los tipos de empleo y situación migratoria. De este modo, en este caso se redujo la muestra mayor de extranjeros subcontratados para mantener en la muestra 1 empleado nacional permanente y 1 nacional temporal.

6. Gestión del tiempo

6.1 Duración mínima esperada de las entrevistas individuales

Cada entrevista individual deberá tener una duración de al menos 15 minutos por persona. Las entrevistas individuales deberán realizarse con la dirección (o su representante o representantes), con la persona responsable de la implementación de GRASP, con el o los representantes de los empleados y con el o los representantes sindicales (en caso de estar el o los representantes sindicales trabajando en la granja y encontrarse presentes durante la evaluación).

Si el productor así lo solicita, la entrevista con la dirección (o su representante o representantes) y la persona responsable de la implementación de GRASP puede realizarse como entrevista grupal, siempre y cuando:

- ambos estén disponibles al mismo tiempo para la entrevista.

- la persona responsable de la implementación de GRASP forme parte de la dirección y no de la mano de obra contratada.

En el caso de que la representación de los empleados esté formada por un consejo o grupo de representantes, los evaluadores deberán aplicar la metodología de entrevista grupal.

6.2 Duración mínima esperada de las entrevistas grupales

La duración mínima de las entrevistas grupales depende del número de personas incluidas en la muestra y, naturalmente, de la dinámica del grupo.

Tamaño de muestra (empleados)	Duración mínima de las entrevistas grupales
1	15
2	20
3	40
4	
5	
6	
7	60
8	
9	
10	
10+	Divida la muestra en grupos y aplique la duración mínima (tamaño máximo del grupo: 10 personas)

Si en una muestra para realizar entrevistas grupales hay más de 10 empleados, la muestra deberá dividirse de modo que una sesión de entrevista incluya a 10 empleados y todos los demás deberán agruparse en sesiones posteriores o de manera que en todos los grupos haya menos de 10 empleados.

Por ejemplo, en la muestra hay 12 empleados. El evaluador puede dividir la muestra en una sesión de 60 minutos para 10 empleados y otra sesión de 20 minutos con 2 empleados. O también puede dividirse en dos sesiones de 40 minutos con 6 empleados cada una.

en las entrevistas grupales, la duración mínima de 60 minutos se aplica a todo el rango del tamaño de la muestra, independientemente de si hay 7 o 10 empleados en el grupo que se entrevista.

6.3 Combinación de entrevistas individuales y grupales (solo en el caso de países de alto riesgo)

Si las entrevistas se realizan en un país de alto riesgo en una granja con 42 empleados o menos ($\sqrt{42}=7$), el evaluador deberá realizar siempre entrevistas individuales con los empleados de la muestra. Con muestras de un tamaño de hasta 7 empleados, se deberán realizar entrevistas individuales con cada uno de los empleados.

Si la muestra consta de más de 6+1 empleados, se deberán realizar entrevistas grupales con el resto de la muestra, de acuerdo con la duración mínima que se indica a continuación.

Tamaño de muestra (empleados)	Duración mínima de entrevista en minutos
1	15
2	30
3	45
4	60
5	75
6	90
	Granjas con 43 o más empleados: el evaluador deberá continuar realizando el muestreo ateniéndose a la duración y los métodos de las entrevistas grupales

Tamaño de muestra (empleados)	Duración mínima de entrevista en minutos
7 8 9 10	(6 individuales) 90 minutos + (1 persona) 15 minutos (6 individuales) 90 minutos + (grupo de 2 personas) 20 minutos (6 individuales) 90 minutos + (grupo de 3 personas) 40 minutos (6 individuales) 90 minutos + (grupo de 4 personas) 40 minutos
10+	7 personas en 90 minutos (15 cada una) + Divida la muestra en grupos y aplique la duración mínima (tamaño máximo del grupo: 10 personas)

Por ejemplo:

Una empresa en un país de alto riesgo tiene 60 empleados. El tamaño de la muestra es de 8 personas. El evaluador deberá realizar 6 entrevistas individuales (90 minutos) y una sesión de entrevista grupal de 20 minutos con 2 empleados.

Matriz de la duración mínima de las entrevistas según el perfil de riesgo país:

	Países de bajo riesgo	Países de medio riesgo	Países de alto riesgo
Dirección/persona responsable de GRASP	15 minutos para cada uno o 20 minutos para 2	15 minutos para cada uno o 20 minutos para 2	15 minutos para cada uno o 20 minutos para 2
Representante de los empleados	15 minutos para 1 persona; si no, entrevista grupal	15 minutos para 1 persona; si no, entrevista grupal	15 minutos para 1 persona; si no, entrevista grupal
Representante sindical (si está contratado y presente)	15 minutos	15 minutos	15 minutos
Empleados	<u>Si se solicita:</u> entrevista grupal	Entrevista grupal	Hasta 6 personas 15 minutos para cada una; por encima de esto, entrevista grupal

6.4 Condiciones básicas para las entrevistas con los empleados

- Durante la reunión de inicio, los evaluadores deberán **solicitar una lista de todos los empleados presentes** en la granja ese día, incluidos empleados con todos los tipos de empleo y de todas las situaciones migratorias (es decir, nacionales y extranjeros).
- La muestra **siempre** la deberá **seleccionar el evaluador** y nunca la dirección (o su representante).
- Aunque la selección del evaluador es aleatoria, **la muestra deberá incluir empleados con todos los tipos de empleo y de las dos situaciones migratorias posibles (de los empleados que estén presentes en el momento de la evaluación)**.
- Las entrevistas deberán realizarse sin la presencia de la dirección, los supervisores ni cualquier otra persona de la empresa que pudiese interferir en el proceso.
- La dirección de la empresa deberá proveer las **instalaciones apropiadas** para las entrevistas:
 - El lugar deberá estar apartado del lugar de trabajo para evitar los riesgos de contaminación que afecten a la inocuidad alimentaria y la higiene.
 - Deberá ser un lugar que ofrezca protección (visual y acústica) a los empleados y que los empleados no relacionen con un lugar de procesos disciplinarios ni actividades de la dirección.

- f) Las entrevistas las deberán realizar los evaluadores en el **idioma en el que se facilitan las instrucciones de trabajo y que sea comúnmente comprendido por el o los empleados.**
- g) Es responsabilidad de la dirección proveer las instalaciones, los recursos y los medios necesarios para que el evaluador salve las posibles limitaciones lingüísticas. Cualquier persona externa a la que se recurra deberá ser objetiva. Es decir, en aquellos casos en los que se recurra a un moderador, traductor o intérprete, estos deberán ser independientes de la dirección de la empresa.
- h) Durante la evaluación, los evaluadores pueden tomar notas de **nombres, iniciales o números de personal/registro de los empleados entrevistados para los registros de la evaluación, cuya confidencialidad deberá mantenerse.**
- i) Los empleados deberán **estar protegidos de represalias** por participar en las entrevistas.
- La dirección deberá firmar una declaración en la que reconocerá esto y permitirá al OC investigarlo en la siguiente evaluación.
Se trata de una declaración o confirmación firmada por el director (o su representante), en cualquier forma que se ajuste a los procesos internos de la empresa (p. ej., adición, anexo, una sola carta entregada al evaluador para la revisión documentaria, etc.).
 - Si durante la evaluación posterior el OC encuentra evidencia de represalias debido a las entrevistas realizadas, el evaluador deberá iniciar el procedimiento que se describe en las Normas Generales GRASP v1.3-1-i, Capítulo 7.4.

6.5 Duración prevista de la evaluación

La duración total de la evaluación dependerá del tamaño de la empresa y del número de empleados, así como del nivel de riesgo país. La evaluación deberá durar al menos:

Actividad	Duración mínima prevista	
1. Reunión de inicio con la dirección (o su representante o representantes), el productor si se encuentra presente y el representante de los empleados	10–15 minutos	
2. Entrevista con la persona responsable de GRASP y la dirección (o su representante)	15 minutos (una persona) o 20 minutos (en caso de entrevista grupal)	
3. Entrevista con el o los representantes de los empleados En caso de entrevista grupal	15 minutos Siga las reglas de las entrevistas grupales	
4. Entrevista con el representante sindical, si está presente	15 minutos	
5. Entrevistas con los empleados Tamaño de muestra = Raíz cuadrada del número total de empleados presentes en la granja (incluidos todos los tipos de empleo y situaciones migratorias, excepto los de la dirección)	Solicitud de entrevistas en casos de medio riesgo y bajo riesgo	Alto riesgo
	En base a la muestra del grupo 2 personas = 20 minutos 3–6 personas = 40 minutos 7–10 personas = 60 minutos 10+ Divídalos en grupos, p. ej., 12 empleados = dos sesiones de 6 personas durante 40 minutos cada una, o una sesión de 60 minutos con 10 personas y una sesión de 20 minutos con 2 personas.	En base a la muestra Individual 1 persona = 15 minutos 2 personas = 30 minutos 3 personas = 45 minutos 4 personas = 60 minutos 5 personas = 75 minutos 6 personas = 90 minutos <u>De aquí en adelante, entrevistas grupales</u> en las muestras de más de 6 empleados, continúe con entrevistas grupales.

210419_GRASP_Add-on_GR_V1_3-1-i_ed1_2_es

Actividad	Duración mínima prevista
6. Inspección del sitio para GRASP	20–30 minutos
7. Revisión documentaria Tamaño de muestra = 50 % de la muestra de empleados entrevistados	(depende del tamaño de muestra)
8. Reunión de cierre con la dirección y el representante de los empleados	10–15 minutos

Anexo VI: PROTOCOLO GLOBALG.A.P. PARA ENTREVISTAS EN SITUACIÓN DE COVID-19

1. Introducción

Este protocolo proporciona un procedimiento de seguridad para la actual emergencia sanitaria global y deberán seguirlo tanto los Organismos de Certificación como los productores en estos dos casos:

- Cuando realicen entrevistas GRASP en el sitio o a distancia de acuerdo a la versión 1.3-1-i.
 - En cualquier momento en que las autoridades a nivel local y/o nacional declaren un estado de emergencia relacionado con el COVID-19 (el OC deberá aportar evidencia verificable del anuncio público [declaración y/o levantamiento]).
- a) Este protocolo contiene excepciones a determinadas secciones del Anexo V “Concepto de Clasificación de riesgo país para GRASP”. Estas excepciones *específicas* deberán aplicarse *solamente* si:
- i. las autoridades locales y/o nacionales han establecido restricciones de salud pública debido al COVID-19 por las que se limitan las reuniones de personas, las reuniones de trabajo o las interacciones cara a cara (el OC deberá aportar evidencia verificable del anuncio público).
 - ii. se usa GLOBALG.A.P. Remote como resultado de las restricciones de desplazamiento o viaje impuestas por las autoridades locales y/o nacionales debido al COVID-19.
- b) Este protocolo proporciona un procedimiento de seguridad para las entrevistas también en la versión 1.3 de GRASP, en las situaciones descritas en los puntos anteriores 1. a) i. y 1. a) ii.: Este protocolo deberá aplicarse cuando las entrevistas con el o los representantes de los empleados se realicen en el sitio o a distancia, de acuerdo con la versión 1.3 (véanse los puntos 5, 6.ii, 8 en este Anexo VI).

2. Procedimiento de planificación y realización de las entrevistas

Cuando debido al COVID-19 se apliquen restricciones de salud pública para viajar y/o reunirse, las entrevistas no se realizarán cara a cara. En toda entrevista deberá haber distanciamiento social y se deberá llevar puesto el equipo de protección adecuado, tal y como se indique en el o los reglamentos de salud pública locales y/o nacionales o las recomendaciones oficiales. Los evaluadores deberán seguir el procedimiento que se describe a continuación:

- a) Este procedimiento se aplica a cualquier entrevista incluida en el Anexo V. Antes de que comience la evaluación, los productores deberán facilitar al evaluador una lista de los empleados y de su(s) representante(s), incluidos sus números de identificación personal.
- b) Los evaluadores deberán documentar el caso aplicable con las restricciones en vigor en la lista de verificación GRASP (p. ej., en la descripción de la empresa de los datos maestros de GRASP, inclusión de comentarios como “no se permiten reuniones de más de 10 personas”, “restricciones de viaje”, etc.).
- c) Si los evaluadores utilizan tecnología de la información y comunicación (TIC), deberán seguir las reglas aplicables que se indican en el procedimiento GLOBALG.A.P. Remote. Véase a este respecto la sección 2 “REGLAS PARA LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE GLOBALG.A.P. REMOTE (USANDO TIC, BASADO EN IAF ID 12:2015 E IAF MD 4:2018)” y la sección 3 “REGLAS PARA REALIZAR INSPECCIONES DE GLOBALG.A.P. REMOTE (BASADO EN IAF MD 4:2018),” GLOBALG.A.P. Remote v1.2, versión en español.
- d) No está permitido grabar las entrevistas. Los evaluadores deberán consultar la legislación y los reglamentos locales de protección de datos, y seguir sus limitaciones como corresponda a la hora de obtener, compartir o conservar la información de los empleados en línea cuando se usen dispositivos (móviles) con capacidad para vídeo durante los procedimientos.

- e) Adición en la sección 4.1 “Metodología de evaluación por clasificación de riesgo país” en el Anexo V: el productor deberá informar a los empleados y su(s) representante(s) sobre la(s) fecha(s) de la evaluación GRASP con una antelación de al menos 5 días laborables (p. ej., una publicación o anuncio en los principales idiomas de los trabajadores).
 - i. La notificación deberá incluir: información sobre las herramientas técnicas que podrán usarse para realizar las entrevistas (p. ej., aplicación móvil para reuniones o herramienta de conferencias); la información de contacto del representante de los empleados donde deberá indicarse la disponibilidad para recibir comentarios, preguntas o solicitudes de los empleados que se entregarán al evaluador el día de la evaluación; y una nota de que el evaluador tratará de manera confidencial la información compartida a través de cualquier herramienta para la evaluación.
 - ii. La comunicación deberá ser documentada por el productor y ser entregada al evaluador al comienzo de la evaluación (si no se documenta, se producirá el incumplimiento del punto de control 1.6. de GRASP).
- f) En toda evaluación GRASP en la que se aplique este protocolo (incluidas las evaluaciones virtuales), el o los representantes de los empleados deberán estar presentes o (virtualmente) disponibles. Esto también se aplica a las entrevistas con los empleados: el o los representantes de los empleados deberán estar presentes al inicio para ayudar al evaluador a cotejar la identidad del empleado al que se entrevista.
 - i. Además de realizar cualquier otro procedimiento de identidad que figure en este documento y antes de comenzar con las entrevistas, el evaluador deberá cotejar la identidad del o de los representantes de los empleados con la documentación indicada en el punto de control 1 de GRASP.
 - ii. Si el o los representantes de los empleados no se encuentran presentes o disponibles, se deberá reprogramar la evaluación GRASP hasta que esté garantizada la presencia o disponibilidad de estos.

3. En referencia a la sección 4.1 “Metodología de evaluación por clasificación de riesgo país” Anexo V

3.1 Excepción: Si el día de la evaluación los empleados no se encuentran presentes en la granja que se va a evaluar:

- a) En la Opción 1 y la Opción 3, la evaluación todavía puede realizarse si se cumplen *las siguientes dos condiciones*:
 - i. El o los representantes de los empleados están disponibles y pueden participar en la evaluación (tanto como entrevistados, como para ayudar con las entrevistas con los empleados).
 - ii. La ausencia de los empleados se debe a las restricciones de viaje y/o reuniones (se aporta evidencia).

O BIEN

- b) En la Opción 1 y la Opción 3, la evaluación todavía puede realizarse si se cumplen las siguientes tres condiciones:
 - i. El ámbito de la evaluación GRASP no incluye el manejo del producto con referencia a IFA V5.4-GFS Reglas para Cultivos 4.1.2. iv).
 - ii. La ausencia de los empleados se debe a la situación considerada en el anterior punto b) i.
 - iii. El o los representantes de los empleados están disponibles y pueden participar en la evaluación (tanto como entrevistados como para ayudar). En este caso, las entrevistas serán obligatorias en la granja en el año siguiente a esta evaluación como condición de la evaluación posterior. El evaluador deberá indicar este requisito en los comentarios de acuerdo con la sección 2. b) de este anexo.
- c) En la Opción 2 y la Opción 4 (y en la Opción 1 o la Opción 3 productor multisitio con SGC), la evaluación todavía puede realizarse si se cumplen las siguientes tres condiciones:
 - i. El o los representantes de los empleados de cada miembro productor en la muestra están disponibles y pueden participar en la evaluación (tanto como entrevistados, como para ayudar con las entrevistas con los empleados).

- ii. La ausencia de los empleados se debe a las restricciones de viaje y/o reuniones (se aporta evidencia).
- iii. El día de la evaluación, se puede tomar la muestra, en lugar de los miembros del grupo de productores sin empleados, de otros miembros del grupo de productores con empleados.

3.2 Adición: Cuando los empleados seleccionados por el evaluador para la muestra no están disponibles en la granja el día de la evaluación, pero están disponibles y dispuestos a ser entrevistados más tarde, como alternativa a la suspensión o reprogramación de la evaluación, el evaluador puede considerar completar dichas entrevistas

- a) en otro momento o día en la granja, o
 - b) bajo las reglas de GLOBALG.A.P. Remote en otro momento y lugar para el evaluador.
- En cualquier caso,
- c) las entrevistas no deberán realizarse más de 72 horas después del día de la evaluación;
 - d) el productor deberá aceptar y facilitar la realización de las entrevistas en otro momento;
 - e) el o los representantes de los empleados deberán estar presentes o disponibles para ayudar al evaluador durante las entrevistas retrasadas; y
 - f) el evaluador deberá documentar el proceso, la decisión y los pasos de integridad seguidos. En el informe, en la sección sobre la duración de la evaluación, se deberá mencionar el cambio realizado en las entrevistas.

4. En referencia a la sección 5 “Cálculo del tamaño de la muestra”, Anexo V

4.1 Modificación en 5.1 “Tamaño de la muestra para las entrevistas con los empleados”, Anexo V

- a) En los países de bajo riesgo: Sin cambios.
- b) En los países de riesgo medio: el 60 % de la raíz cuadrada del número de empleados presentes el día de la evaluación. En el caso de grupo de productores bajo Opción 2/4, los empleados contados para esta muestra son los que están presentes de entre todos los miembros del grupo de productores incluidos en la evaluación externa.
- c) En los países de alto riesgo: el 70 % de la raíz cuadrada del número de empleados presentes el día de la evaluación. En el caso de grupo de productores bajo Opción 2/4, los empleados contados para esta muestra son los que están presentes de entre todos los miembros del grupo de productores incluidos en la evaluación externa.

4.2 Modificación en 5.2. “Entrevistas grupales”, Anexo V

- a) En los casos en que se requieran entrevistas grupales, en su lugar deberán realizarse entrevistas individuales con el tamaño de la muestra modificado (según la sección 5.1, Anexo V.).
- b) La duración máxima de cada entrevista individual deberá ser de 15 minutos.

5. En referencia a la sección 6 “Gestión del tiempo”, Anexo V

Adición en la sección 6.4. “Condiciones básicas para las entrevistas con los empleados”, Anexo V:

5.1 El escenario donde tendrá lugar la entrevista: Cuando el evaluador y los empleados están en el mismo lugar en la misma granja

- a) Las condiciones del escenario donde tendrá lugar la entrevista en la granja:
 - i. La entrevista puede tener lugar en el interior o en el exterior. (Es preferible en el exterior, pero el evaluador deberá tomar la decisión, teniendo en cuenta la seguridad de los empleados).
 - ii. El escenario deberá ser privado y encontrarse apartado y fuera de la vista de la dirección y/o sus representantes.

- iii. Para poder garantizar un escenario cómodo para la entrevista, debe ser un lugar tranquilo donde sea posible llevar a cabo la entrevista sin nada que moleste o interrumpa.
 - iv. Si la entrevista se realiza en el interior, el escenario deberá permitir una buena ventilación.
- b) Las prácticas sanitarias en el escenario de la entrevista:
- i. Los empleados que esperan para ser entrevistados no deben apelotonarse en un espacio o una zona pequeños (preferiblemente se llama a los empleados individualmente al escenario de la entrevista).
 - ii. En todo momento se deberá garantizar y practicar el distanciamiento social.
 - iii. Deberá facilitarse equipo de protección y tanto el evaluador como el o los empleados deberán usarlo.
 - iv. Es preferible que tanto antes como después de la entrevista, el entrevistado tenga acceso a instalaciones de higiene provistas de agua y jabón. Si esto no es posible, al inicio y al final de la entrevista deberá usarse desinfectante para las manos y para las mesas y las sillas.
 - v. Función del representante de los empleados: el o los representantes de los empleados deberán estar disponibles y preparados para proporcionar asistencia en los escenarios descritos en la sección 8.
 - vi. El empleado puede solicitar ir acompañado de una persona que haga de intérprete. Dicha solicitud estará sujeta a la aprobación del evaluador. Si van a estar en la misma habitación o lugar, el evaluador deberá comprobar que en la habitación aún están garantizados el distanciamiento social, el equipo de protección y una buena ventilación.
 - vii. Recomendaciones sobre asistencia de comunicación y tecnología:
 - Si no es posible mantener la distancia entre el evaluador y el empleado, una pantalla de protección de plástico transparente puede ofrecer una capa de protección adicional.
 - Si las mascarillas y la distancia dificultan la comunicación, se pueden usar dos teléfonos para complementar la interacción.

5.2 El escenario donde tendrá lugar la entrevista: Cuando el evaluador y los empleados están en distintos lugares dentro de la misma granja

- a) Las condiciones del escenario donde tendrá lugar la entrevista en la granja:
- i. Deben encontrarse dos lugares.
 - ii. Los lugares donde tendrá lugar la entrevista pueden estar en el interior o en el exterior, según el criterio del evaluador.
 - iii. Los lugares para la entrevista pueden estar cerca el uno del otro o alejados.
 - iv. El lugar donde se encontrarán los empleados deberá ser privado y encontrarse apartado y fuera de la vista de la dirección y/o sus representantes.
 - v. Para poder garantizar un escenario cómodo para la entrevista, debe ser un lugar tranquilo donde sea posible llevar a cabo la entrevista sin nada que moleste o interrumpa.
- b) Las prácticas sanitarias en el escenario de la entrevista:
- i. Tanto al principio como final de la entrevista deberá usarse desinfectante para las manos y para las mesas.
 - ii. Función del representante de los empleados: el o los representantes de los empleados deberán estar disponibles y preparados para proporcionar asistencia en los escenarios descritos en la sección 8.
 - iii. El empleado puede solicitar ir acompañado de una persona que haga de intérprete. Dicha solicitud estará sujeta a la aprobación del evaluador. Si van a estar en la misma habitación o lugar, el evaluador deberá comprobar que en la habitación aún están garantizados el distanciamiento social, el equipo de protección y una buena ventilación.
 - iv. Asistencia de comunicación y tecnología:
 - En ambos lugares (habitaciones) deberá haber preparados dos dispositivos (móviles) con capacidad para vídeo que deberán permitir la comunicación entre las personas que se encuentran en las dos habitaciones.

- Los dispositivos (móviles) deberán estar configurados y preparados para usarse sin que se requiera ninguna acción por parte de los empleados (p. ej., encender o apagar el dispositivo) y de manera que no sea posible que un tercero manipule el dispositivo (p. ej., que detenga o reinicie la aplicación).
- Ni el empleado ni el evaluador deben grabar las entrevistas.

5.3 El escenario donde tendrá lugar la entrevista: Cuando el evaluador y los empleados están en distintos lugares y el evaluador no está en la granja (es decir, evaluación a distancia de acuerdo con GLOBALG.A.P. Remote)

- a) Las condiciones del escenario de la entrevista para el empleado en la granja:
 - i. La entrevista puede tener lugar en el interior o en el exterior (el evaluador deberá comprobar las condiciones a distancia, con la ayuda del representante de los empleados).
 - ii. El escenario deberá ser privado y encontrarse apartado y fuera de la vista de la dirección y/o sus representantes.
 - iii. Para poder garantizar un escenario cómodo para la entrevista, debe ser un lugar tranquilo donde sea posible llevar a cabo la entrevista sin nada que moleste o interrumpa.
- b) Las prácticas sanitarias en el escenario de la entrevista:
 - i. Tanto al principio como final de la entrevista deberá usarse desinfectante para las manos y para las mesas.
 - ii. Función del representante de los empleados: Según lo determine el evaluador, el o los representantes de los empleados deberán estar disponibles y preparados para ayudar en caso de que sea necesario.
 - iii. El empleado puede solicitar ir acompañado de una persona que haga de intérprete. Dicha solicitud estará sujeta a la aprobación del evaluador. Si van a estar en la misma habitación o lugar, el evaluador deberá comprobar que en la habitación aún están garantizados el distanciamiento social, el equipo de protección y una buena ventilación.
 - iv. Requisitos de asistencia de comunicación y tecnología:
 - En ambas habitaciones deberá haber preparados dos dispositivos (móviles) que deberán permitir la comunicación entre las personas que se encuentran en las dos habitaciones. (Se prefieren dispositivos con capacidad para vídeo en lugar de teléfonos móviles simples).
 - Los dispositivos (móviles) deberán estar configurados y preparados para usarse sin que se requiera ninguna acción por parte de los empleados (p. ej., encender o apagar el dispositivo) y de manera que no sea posible que un tercero manipule el dispositivo (p. ej., que detenga o reinicie la aplicación).
 - Ni el empleado ni el evaluador deben grabar las entrevistas.

Si antes de la evaluación o durante la misma el evaluador se percata de que alguna de las condiciones anteriores no garantiza la privacidad, seguridad o integridad de la entrevista, deberá considerar aplazarla.

6. Función del o de los representantes de los empleados antes, durante y al final del procedimiento de la entrevista

El representante de los empleados deberá:

- a) estar disponible y preparado para ayudar a distancia en cualquier momento durante la evaluación (a ser posible, a través de un dispositivo [móvil] de comunicación provisto por la dirección), es decir, preparado para una breve llamada por teléfono, ordenador, tablet, etc.
- b) informar al evaluador de la notificación de evaluación proporcionada a los empleados y de cualquier comentario, pregunta o solicitud de entrevista recibida de los empleados.
- c) guiar a los empleados al lugar donde tendrá lugar la entrevista en la granja.
- d) ayudar al evaluador a verificar la identidad del empleado siempre que sea posible.

7. Procedimiento para cotejar la identidad de los empleados y del o de los representantes de los empleados

- a) Antes de que comience la evaluación, los productores deberán facilitar al evaluador una lista de los empleados y de su(s) representante(s), incluidos sus números de identificación personal. El evaluador deberá cotejar la identidad de los empleados y del o de los representantes de los empleados antes de comenzar con las entrevistas.
- b) Cuando se utilicen dispositivos (móviles) con capacidad para vídeo,
 - i. se deberá pedir a los empleados y al o los representantes de los empleados que sostengan su documento de identidad cerca del rostro para poder verificar su identidad.
 - ii. los empleados y el o los representantes de los empleados deberán, además, mostrar con el dispositivo toda la habitación para demostrar que no están acompañados durante la entrevista.
 - iii. el evaluador podrá invitar durante unos minutos al o a los representantes de los empleados al comienzo de la llamada de vídeo o de teléfono para confirmar la identidad del trabajador.
- c) Si se utiliza un dispositivo de comunicación sin capacidad para vídeo,
 - i. el evaluador deberá disponer de copias de los contratos, recibos de pago y demás documentación con datos del empleado y su(s) representante(s).
 - ii. el evaluador deberá hacer preguntas rápidas (fecha de nacimiento, año de trabajo, fecha de la firma del contrato) para verificar su identidad.
 - iii. el evaluador podrá invitar durante unos minutos al o a los representantes de los empleados al comienzo de la llamada telefónica para confirmar la identidad del trabajador.

En caso de que haya alguna duda o problema con la verificación de la identidad, la entrevista deberá aplazarse hasta que se hayan verificado las identidades. El evaluador decidirá el período de aplazamiento, pero este no podrá superar las 72 horas desde la fecha de la evaluación.

REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DE EDICIÓN

Documento nuevo	Documento reemplazado	Fecha de publicación	Descripción de modificaciones realizadas
160226_GRASP_Add-on-GR_V1-3_es	150915_GRASP_Add-on-GR_V1-3_es	26 de febrero de 2016	Cambios en la redacción de la traducción del punto 5.2.2 d)
190429_GRASP_Add-on-GR_V1-3-1_es	160226_GRASP_Add-on-GR_V1-3_es	29 de abril de 2019	Se eliminó el Anexo III 'Términos de Referencia para el Acceso Autorizado a los Resultados GRASP'
200909_GRASP_Add-on-GR_V1-3-1-i_es	190429_GRASP_Add-on-GR_V1-3-1_es	9 de septiembre de 2020	<p>Nueva edición 1.3-1-i</p> <p>Modificaciones en:</p> <p>3. Opciones de solicitud - Detalles de la empresa</p> <p>3.1 Opción 1/3 - Productor Individual</p> <p>3.3 Manipulación del producto</p> <p>5.2.2 Opción 1/3 - Productor Individual (con/sin SGC)</p> <p>3.4 Subcontratistas</p> <p>3.4 y 5.2.1 Subcontratistas</p> <p>5.1 Autoevaluaciones</p> <p>5.2.3 Evaluaciones por tercera parte/comentario sobre calidad (se eliminó 5.2 d; 5.2 e se convierte en 5.2 d)</p> <p>5.3.2 d) Opción 2/4 - Grupo de Productores</p> <p>5.3.2 h) Opción 2/4 - Grupo de Productores</p> <p>5.2.4 Unidad de Manipulación del Producto</p> <p>6.1 Cualificaciones oficiales</p> <p>6.2.1 (Habilidades técnicas) En los países donde existen GRASP NIG</p> <p>6.2.2 (Evaluaciones GRASP) En países sin Guías de Interpretación Nacional GRASP (países sin NIG)</p> <p>7.3 Acciones correctivas:</p> <p>7.6 Sanciones a los Organismos de Certificación</p> <p>9.2 Definiciones.</p>
201008_GRASP_Add-on-GR_V1-3-1-i_es	200909_GRASP_Add-on-GR_V1-3-1-i_es	8 de octubre de 2020	Nueva fecha a partir de la cual es obligatorio

210419_GRASP_Add-on-GR_V1_3-1-i_ed1_2_es

Documento nuevo	Documento reemplazado	Fecha de publicación	Descripción de modificaciones realizadas
201211_GRASP_Add-on_GR_V1_3-1-i_ed1_1_es	201008_GRASP_Add-on_GR_V1_3-1-i_es	11 de diciembre de 2020	<p>Nueva fecha en "obligatorio a partir de"</p> <p>Modificaciones en:</p> <p>5.2.1 Subcontratistas</p> <p>6.2.1 c) En los países donde existen GRASP NIG (6.2 Cualificaciones y habilidades técnicas)</p> <p>6.2.2 a) i. En países sin Guías de Interpretación Nacional GRASP (países sin NIG)</p> <p>6.3 Mantenimiento de la capacitación</p> <p>Anexo IV: Plantilla del comprobante de evaluación</p> <p>Adición:</p> <p>Anexo V: Concepto de Clasificación de riesgo país para GRASP</p> <p>Nuevo en Anexo V: 5.2 a-c</p> <p>Nuevo: Anexo VI: PROTOCOLO GLOBALG.A.P. PARA ENTREVISTAS EN SITUACIÓN DE COVID-19</p>
210419_GRASP_Add-on_GR_V1_3-1-i_ed1_2_es	201211_GRASP_Add-on_GR_V1_3-1-i_ed1_1_es	19 de abril de 2021	<p>Pequeñas modificaciones:</p> <p>2.2 Documentos de apoyo</p> <p>Se eliminó la guía de implementación (ya no está disponible)</p> <p>5.2 e) Se eliminó el documento para la protección de datos personales (ya no está disponible)</p> <p>Anexo V, 5.5: Se eliminó un ejemplo</p> <p>En el documento:</p> <p>Se agregó Opción 3 y Opción 4</p>

Para información más detallada acerca de las modificaciones realizadas, por favor contáctese con la Secretaría de GLOBALG.A.P.: translation_support@globalgap.org.